



ESCUELA DE JURISPRUDENCIA CARRERA DE DERECHO

Tema:

**RESTRUCTURACIÓN CARCELARIA PARA PERSONAS SENTENCIADAS
CON PSICOPATÍAS EN EL SISTEMA PENITENCIARIO EN ECUADOR**

**Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de Magister en
Derecho, mención Gestión Pública**

Línea de Investigación:

Institucionalidad y políticas públicas.

Autor:

Ab. Danny Fabián Hallo Montesdeoca, Mg.

Director:

Ab. Christian Danilo Gavilanes Domínguez, Mg.

Ambato - Ecuador

Noviembre -2022

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE AMBATO
HOJA DE APROBACIÓN

Tema:

**RESTRUCTURACIÓN CARCELARIA PARA PERSONAS SENTENCIADAS
CON PSICOPATÍAS EN EL SISTEMA PENITENCIARIO EN ECUADOR**

Línea de Investigación:

Institucionalidad y políticas públicas

Autor:

Danny Fabián Hallo Montesdeoca

Christian Danilo Gavilanes Domínguez. Ab. Mg.

DIRECTOR

Edwin Iván Gavilanes Paredes, Mg.

CALIFICADOR

Edgar Washington Fiallos Paredes, Mg.



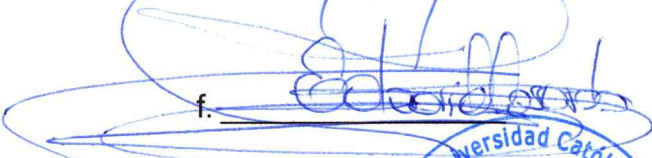
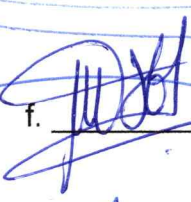
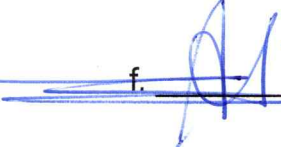

CALIFICADOR

Juan Carlos Acosta Teneda, PhD.

Coordinador Oficina de Posgrados

Hugo Rogelio Altamirano Villarroel, Dr.

SECRETARIO GENERAL PUCESA

f. 
f. 
f. 
f. 
f. 

SECRETARÍA GENERAL
PROCURADURÍA

Ambato - Ecuador

Noviembre 2022

DECLARACIÓN DE AUTENCIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo, **DANNY FABÍAN HALLO MONTEDEOCA**, con C.C. **1803463775**, autor del trabajo investigativo de graduación intitulado: **“RESTRUCTURACIÓN CARCELARIA PARA PERSONAS SENTENCIADAS CON PSICOPATÍAS EN EL SISTEMA PENITENCIARIO EN ECUADOR”**, previa la obtención del título profesional de **ABOGADO**, en la Oficina de **POSGRADOS**.

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entrar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
2. Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través de sitio web de la Biblioteca de la PUCE Ambato, el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de Universidad.

Ambato, noviembre 2022



DANNY FABÍAN HALLO MONTEDEOCA

C.C. 1803463775

AGRADECIMIENTO

Un agradecimiento especial a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato que con sus excelentes profesores y autoridades me lograron motivar para tomar esta maestría, que con su preocupación y constante y calidad de servicio fueron un aliciente para cumplir esta meta personal.

Al Ab. Mg Cristian Gavilanes, relevante catedrático universitario, el cual, ha sido una orientación muy importante para cumplir mi desarrollo académico dentro de la presente investigación.

A mi Abuela Materna Teresa Montesdeoca la que con su dulzura ha sabido ser un apoyo moral en mis momentos de semblanza, cuyo ejemplo de vida ha sido estímulo existencial para ser una persona más humanizada ante la vida y mis semejantes.

Un agradecimiento especial a mi Hermana Gladys Montesdeoca y a mi sobrino Jonathan Luisa mi hermano Edison Hallo, mi familia querida, la cual, he podido sentir juntó a mí en cada momento, sangre querida, la cual, quiero tanto pues partimos del mismo tronco maravilloso que amamos nuestros queridos Padres que ahora brillan en el firmamento.

Al hermoso SOL que siempre ilumino mi camino, es luz de vida, me demostró que hay paz en el interior se mira con los ojos del corazón espejo del alma, nunca te apagues brilla con la intensidad y la pureza única que nadie te puede quitar.

DEDICATORIA

Cuando te quedas solo en la vida es difícil dedicar tu investigación para alguien, he decidido darte estas líneas a ti, joven tímido, que sufres en silencio por encajar en un mundo de estética, algún día tu ingenio retumbará los pilares del mundo, que mis pensamientos plasmados en este trabajo sea consuelo del alma y fermento de apoyo para que seas faro de luz, que trasformes los anales de la historia.

CON CARIÑO A MIS ESTUDIANTES

RESUMEN

El trabajo investigativo surge de la inminente necesidad de realizar un correcto sistema carcelario en el Ecuador y para evitar la criminalidad organizada y muertes violentas tras las rejas que se ejecutan en la actualidad dentro del sistema penitenciario, a falta de un régimen penitenciario clasificatorio para personas que padecen de trastornos psicopáticos los cuales perfeccionan el crimen organizado en las cárceles del País, al ser los reos grupos de atención prioritaria en base a la constitución, más en la actualidad no existe un sistema de correcta aplicación en el uso de la contratación pública con la ejecución del sistema penitenciario idóneo, y un bajo lineamiento legal que se produzca un norte en el tratamiento de los reos, se realiza una herramienta científica practica importante para vincular la investigación científica y la gestión pública gubernamental en el sistema penitenciario ecuatoriano. Para cumplir el objetivo general de la investigación, se propone realizar un modelo de restructuración carcelaria para las personas con psicopatías dentro del sistema penitenciario, y no a modo de aislamiento, sino de preselección de presos en centros especializados donde se apliquen mecanismos adecuados para la rehabilitación de dichas personas según el perfil psicopático personal, se utiliza la metodología de la investigación con un alcance descriptivo-explicativo basado en un enfoque cualitativo con dimensionamientos afines a la propuesta, finalmente, los resultados contribuyen al mejoramiento de la información para el sistema carcelario del país, con un producto de alto impacto científico y novedoso que promueve el nuevo paradigma social carcelario.

Palabras clave: Modelo de restructuración carcelaria, psicopatía, penitenciario

ABSTRACT

The research work arises from the imminent need for a correct prison system in Ecuador to avoid organized crime and violent deaths behind bars that are currently executed within the prison system, in the absence of a classificatory prison regime for people suffering from psychopathic disorders that perfect organized crime in the prisons of the country, Since the inmates are priority groups according to the constitution, there is currently no system of correct application in the use of public procurement with the implementation of the prison system suitable, and low legal guidelines that produce a north in the treatment of prisoners, an important practical scientific tool is made to link scientific research and governmental public management in the Ecuadorian prison system. To fulfill the general objective of the study, it is proposed to carry out a model of prison restructuring for people with psychopathies within the penitentiary system, and not by way of isolation, but by pre-selection of prisoners in specialized centers where adequate mechanisms are applied for the rehabilitation of such people according to their personal psychopathic profile, The research methodology is used with a descriptive-explanatory scope based on a qualitative approach with dimensions related to the proposal. Finally, the results contribute to the improvement of information for the country's prison system, with a product of high scientific impact and novelty that promotes the new social prison paradigm.

Keywords: Prison restructuring model, psychopathy, penitentiary.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DECLARACIÓN DE AUTENCIDAD Y RESPONSABILIDAD	iii
AGRADECIMIENTO	iv
DEDICATORIA	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	viii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA.....	6
1.1. Desarrollo evolutivo histórico de las cárceles en el mundo.....	6
1.2. Clases De Modelos Penitenciarios de Cohorte Mundial	12
1.3. Detección técnica de psicopatías en los seres humanos.....	20
1.4. Nuevos modelos penitenciarios y tratamiento.....	32
CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO	46
2.1. Metodología de la investigación.....	46
2.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	47
2.3. Población y Muestra	47
CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	49
3.1. Presentación de los resultados	49
3.2. Análisis General.....	55
3.3. Criterios jurídicos del análisis general.....	56
3.4. Modelo de Restructuración Carcelaria para personas con psicopáticas.....	57
CONCLUSIONES.....	62
RECOMENDACIONES	64
BIBLIOGRAFÍA	65

INTRODUCCIÓN

Como panorama general internacional las cárceles son lugares donde se excusan penas debido a una conducta reprochable del individuo, el presente trabajo investigativo a modo de problema pone en evidencia clara que dentro del sistema carcelario en el Ecuador no existe un sistema de jurídico vinculante con la gestión pública administrativa de régimen normativo que se encargue de dar un tratamiento especializado a los privados de libertad con conductas peligrosas debido a su perfil psicopático lo que ha logrado la criminalidad especializada en el interior del sistema penitenciario.

De esta forma se produce un daño colateral a la ciudadanía al convertirse dichos lugares en centros de operaciones del crimen organizado con la aplicación de hostigamiento a otros reos de personalidad manipulable, pese a que dentro del marco normativo constitucional los reos son de grupo de atención prioritaria.

Contrario al ordenamiento jurídico y países como Inglaterra lo perfeccionaron con el derecho anglosajón propias del como lo basado en el régimen de tribunales de alzada, desde tiempos remotos el ser humano se ha visto obligado a vivir en colectividad, más en el caso de que ataca directamente un bloque social su conducta reprochable es sancionada con la privación de su libertad, los primeros antecedentes se remontan a la comunidad primitiva donde que el aislamiento era parte del estilo de vida de las personas cuando estas realizaban conductas inapropiadas.

No sería hasta la Roma antigua, con el perfilamiento adecuado de las leyes y la jurisprudencia que se genera un elemento sistémico de la pena privativa de la libertad en el caso de la muerte a los tribunos o miembros del senado, para finalmente; el agresor después de haberse encontrado privado de la libertad puede ser ejecutado en base del lineamiento romano jurídico.

Otro antecedente histórico se remonta a la edad media en donde el modelo se encontraba en fundamento al sistema de control de la iglesia católica, la cual, pocas

veces generaba retención de los individuos, salvo el caso de crímenes políticos de interés de los reinados para el canje de prisioneros a través de manipulaciones entre los Estados. Sería más del sistema de tortura especialmente el de la santa inquisición, el cual, logró determinar como un esquema de diseño carcelario con diferentes máquinas de sufrimiento para poder obtener en muchas de las veces testimonios falsos, con el auge de la delincuencia en el renacimiento en ciudades como Florencia; Milán; entre otras, se opta por mazmorras de índole primitiva, pero de poco impacto social especialmente restaurativo correctivo para la persona que había incurrido en algún tipo de falta. (Becerra, 1999)

Por otro lado, Inglaterra realiza un avance con el esquema de sistemas de pabellones de aquellas personas las cuales estaban privadas de la libertad, es así como se estableció algunos lineamientos de la Bastilla francesa de 1783, que serían base del sistema penitenciario norteamericano especialmente en el sur del país. Los panópticos, estructuras rectilíneas de pabellones y demás lugares serían copiadas por países latinoamericanos como México, en los cuales existen pasillos y áreas según el grado de peligrosidad de los delincuentes y el tipo de delito que se encuentran en el cumplimiento de la pena.

Al respecto en el Ecuador se corrobora la creación del panóptico García Moreno en el año de 1876, obra cumbre carcelaria, la cual, sufriría muchas modificaciones, que tendría a las altas personalidades políticas de la época como el general Eloy Alfaro, para, finalmente, ser una especie de símbolo insignia de la ciudad de Quito durante todo el siglo XX y comienzos del siglo XXI. Posteriormente este sistema con fue generado en otras provincias en la ciudad de Latacunga. (Martinez, 2022)

Por consiguiente; es aquí donde se encuentra un problema científico en virtud de que el sistema carcelario se limita estructuralmente a la retención de personas cuando han cometido delitos y no al análisis del perfil de las enfermedades mentales o trastornos psicopáticos que estas personas padezcan, lo cual podría empeorar en la armonía de convivencia entre las personas que habitan en el interior de estos sistemas carcelarios para aquellas personas que no tienen estas conductas, esto implica, por consiguiente, manipulación directa de los psicópatas a

las personas sin anomalías mentales, esto desencadena en desgracias de matanzas generalizadas, debido a que no existe un diseño o modelo de gestión carcelaria adecuada para clasificar a los reos según su perfil mental encontrándose cómo una acción afirmativa dentro de las normas legales y de responsabilidad en la gestión pública.

Por consiguiente; se tiene que plantear el problema de qué el sistema carcelario mantiene fallas de su estructura, por la falta de la clasificación de los reos según su perfil mental, lo cual no ha permitido una rehabilitación integral, y ha generado una incertidumbre en los procesos de rehabilitación en las cárceles del país, debido a los diferentes crímenes y a las planificaciones criminales organizadas que nacen en el seno del sistema carcelario. No se puede hablar de una rehabilitación o peor aún de una reinserción de los privados de la libertad en vista de que estos han perfeccionado conductas hostiles y dominantes, debido a que el sistema jurídico y de admiración estatal ha permitido que se genere esta falencia.

Es así cómo nace la pregunta de estudio de la presente investigación con el uso de las variables que se ponen dentro del tema ¿Cómo mejorar el tratamiento de los reos en el sistema penitenciario del Ecuador? Lo cual se responde por medio del análisis crítico del investigador de qué no existe un sistema carcelario adecuado para la rehabilitación social y que la interrogativa nace del deseo integró de poder generar un sistema carcelario adecuado en base de miramiento científicos y académicos al servicio de la colectividad.

La hipótesis investigativa está formulada en verificar si se aplica un nuevo modelo de restructuración carcelaria en el sistema penitenciario entonces se puede mejorar las condiciones humanas de los privados de la libertad dentro del sistema penitenciario por medio de la correcta aplicación jurídica de la gestión pública de las personas sentenciadas con psicopatías, debido a que estos no estarían dentro de un mismo círculo social con las personas privadas de la libertad de otros perfiles y no se generaría el grado de dominio.

Para establecer un correcto desenvolvimiento de la investigación ha sido necesario establecer se los siguientes objetivos:

Objetivo General

- Realizar un modelo de reestructuración carcelaria para personas con psicopatías dentro del sistema penitenciario, mediante la aplicación jurídica que modifique la gestión pública carcelaria.

Objetivos Específicos

1. Fundamental jurídica y doctrinariamente la creación de un modelo carcelario para las personas con psicopatías en base a los criterios de diversos tratadistas.
2. Diagnosticar la carencia de un correcto sistema penitenciario en el Ecuador qué influye en la rehabilitación del reo para el diseño de un nuevo modelo penitenciario en el país.
3. Proponer los componentes de un nuevo modelo de régimen penitenciario en el Ecuador, que permita la correcta reestructuración carcelaria para mejorar la vida de los reos y su reinserción social.

En lo referente a la metodología de la investigación se usa un modelo de alcance descriptivo explicativo, el primero que describe las condiciones reales del sistema carcelario en el país con un enfoque cualitativo el segundo en base de una parametrización bibliográfica con modelos análogos de diferentes tratadistas y doctrinarios para alcanzar un enfoque mixto según el análisis de los datos arrojados por los modelos de sistemas carcelarios afines a la propuesta, finalmente, se expondrá los resultados contribuyen al mejoramiento de la información tratada para el sistema carcelario en el Ecuador, con un producto de alto impacto científico y novedoso que promueve el nuevo paradigma social carcelario.

Resulta imperante y de la misma manera se justifica la necesidad de la investigación, en la atención inmediata de intervención institucional para la

readecuación del sistema carcelario, en vista de que el orden social es una prioridad elemental para el correcto tratamiento de la cosa pública del Estado, mediante las acciones afirmativas de la Constitución en fundamento a lo dispuesto en el Art 11 inciso final de la constitución manifiesta“ El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situaciones de desigualdad”² (Constitución & Asamblea, 2008, pág. 32)

Estás no solamente se vigorizan a través de las leyes penales, sino de la correcta vinculación en el sistema carcelario del país y el uso de la normativa en la gestión pública, es importante definir qué la estimulación de la investigación académica coadyuba al perfeccionamiento normativo ya la pertinencia de la dialéctica evolutiva del sistema jurídico penitenciario, debido a que se encuentra en riesgo uno de los anales legales más importantes de las personas privadas de la Libertad “La reinserción social”.

CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA

1.1. Desarrollo evolutivo histórico de las cárceles en el mundo.

Resulta complejo definir el momento exacto donde se empezó a privar la libertad a los seres humanos, aquel individuo, el cual, representaba una amenaza al colectivo era aislado socialmente, perfeccionado en la Roma Antigua por los pueblos conquistados y mejorado con los sistemas feudalista de la Europa del medio evo, más seria la máquina de producción en la revolución industrial la que lograría tecnificar el sistema de normas para quitarle la libertad a los infractores.

Pero es importante verificar que muchas de las veces el aislamiento no era solo dentro de un margen legal, con el avance de la medicina y los trastornos mentales humanos se realizaban reclusiones en centros especializados de estudio para personas con anomalías mentales que representaba un peligro para su integridad y la de sus semejantes. En Viena Por Ejemplo Sigmund Freud se encontraba en uso de un método experimental de la atención a mujeres con espasmos neuróticos como el de Ana O, muchas de las veces estas personas necesitaban la ayuda de una casa asistencial tal parece ser que dichos traumas se someten a conductas de fisuras en la sexualidad del individuo.

“Las fuentes de la excitación actúan sobre el alma y consuela sobre el sujeto diciéndole que se ha hecho todo lo que en su mano se hallaba, cuando en su vida se ahogado todos sus malos pensamientos que por lo general se acentúa en los actos convergentes de la persona tanto, de su vida general cómo de sus entornos más privados dentro del campo social”. (López Ballesteros , 2017, pág. 100)

El problema radica en que al sistema jurídico poco o nada le importa la clasificación de la condición mental de la persona que, dentro del sistema legal moderno a partir del siglo XVIII, solo le interesa recluir a los infractores legales, dentro de los esquemas gubernamentales de corte democrática occidental herencia de la revolución francesa, es decir, se realiza un mediocre sistema clasificador de personas con cuadros esquizofrénicos y graves, patologías.

El bajo nivel investigativo de las ciencias en el estudio de la mente humana agrava el problema, lo que descendería en un efecto rebote, es decir las personas que mantenían anomalías mentales no se rehabilitarían y generarían el caos en el sistema penitenciario, así como se pudo evidenciar cómo Freud realiza estudios para los tratamientos de pacientes independientes apenas para verificar el origen de sus neurosis, más no el elemento curativo profiláctico y mucho menos derivado para el tratamiento de reos.

Los primeros antecedentes de un centro penitenciario de carácter restaurativo de conducta de reajuste jurídico social se da en Inglaterra en lo que se conoce como *The House of correction Bidewel* en la ciudad del mismo nombre, la cual, se ajustaba a una conducta rehabilitadora del reo, que pueden tallar madera, por medio de la fabricación de artesanías entre otros, en contra posición a la Europa renacentista de años pasados o de las torturas de la contra reforma protestante (Becerra, 1999), en los cuales la insignia era la tortura y el tormento del reo con culpabilidad jurídica o desvío mental, se intentaba que el producto de la rehabilitación como los productos agrícolas sean entregados a los familiares de la víctima o sociedad en general.

En Pensilvania se intenta establecer un procedimiento de pena capital solo en el caso de asesinos que hubieran obrado con pre meditación en la comisión de sus actos y los esquemas preliminares al castigo de muerte serían cierto grado de tormento previo conocido como sistema celular o de aislamiento. Al análisis de tratadistas como Valdez esto sería solo momentáneo, pues en la virtud de que cada Estado de la unión americana tenía libertad de aplicación normativa, muchas veces el procesamiento jurídico, la purga carcelaria y condenas, no sería humanizada sino entrada la segunda mitad del siglo XX “después de este acto de falsa benevolencia se comenzó a ejecutar el viejo código inglés con su escuela de condiciones intolerables”. (García , 1982, pág. 83)

Este grado de otorgamiento de la pena de mayor rigor según el grado lesivo no se da dentro del sistema jurídico de comienzos del siglo pasado; ser negro, judío, o pobre era suficiente agravante para las condiciones penitenciarias que sufría el

infractor, y dentro de una crítica racional, la inapropiada segregación a la persona por una condición sociológica no conllevaba a un elemento asertivo de la comisión de la conducta penal antijurídica,

Si se analiza esto se debe a que juzgaba por rasgos o peor aún que dicho sistema carcelario es correctivo para el reo, el autor intenta definir que no existe contemplación alguna ante la contundencia de la justicia, pero el problema radica que aquellos los cuales son blancos y de buena familia manipulen a los que son de color o gente sin influencias, todo porque ambos comparten una misma infraestructura penitenciaria.

Esto llega a la conclusión que las cárceles europeas contrarrestaban con el avance humanista de las norteamericanas, por ejemplo, la cárcel de San Michelle en Roma (Italia) o la de San Gate en Bélgica (1775). En la romana se aísla a los grupos juveniles en las noches y la belga propone que se separe a los delincuentes sentenciados, según su grado de peligrosidad,

Por consiguiente, se refiere a sistemas penitenciarios persé sino de prototipos de infraestructura con políticas de retención de personas que no generaban ningún tipo de garantismo jurídico de condiciones nobles para el reo, y si bien en San Gate se crea la "*Maison the forcé*" que separa a los delincuentes, esto no aseguraría que dentro de dichos pabellones no exista sistemas interconectados, con chantajes, extorsiones a guías penitenciarios, es decir el perfeccionamiento del crimen organizado que incluso seguiría sus secuelas en el siglo XX y parte de comienzos del siglo XXI .

Uno de los aportes más simbólicos para el sistema penitenciario sería el de Cesar Becharia, él milanés criticó el régimen inquisidor de tormentos y castigos europeos y abogó por un procedimiento de corte de legalidad, publicidad, y proporcionalidad de las sanciones y menor severidad,

Esto en base a un Estado de racionalidad según la lesividad de la conducta punible del infractor, intenta establecer que el delincuente que cometió el delito encuentre

en el sistema penitenciario cierto grado de purificación, donde se intenta que el ciudadano no genere nuevas conductas delictivas en el futuro esto sería la base para que tratadistas como Hosttetter que invocarán en sus obras un sistema restaurador y rectificador de la conducta del prisionero o condenado.

En el final, nos preguntamos ¿Quién tienen la posibilidad de defenderse, así mismo, de la falsa acusación, cuando cada uno supone una trama inesperada en secreto?, los hombres después confundidos nunca ocupados, salvarán el horror de la opresión acerca de la incertesa futura bajo la presión e inquietud de la seguridad. (Hosttetter, 2011, p. 37)

Lo que se intenta es depurar de toda duda razonable es el grado de culpabilidad de quien comete un acto delictivo, cuya estructura jurídicamente está íntimamente ligada al procesamiento penal, pero el objetivo del autor es intentar una rehabilitación de quien cometió el delito mediante un sistema de ayuda conductual carcelaria, se enfoca en la transparencia del procedimiento pero no determina el mecanismo de rehabilitación, el mecanismo de la forma de aislamiento obedece a los presupuestos económicos del Estado, donde el autor no hace incapie de análisis sino que lo enfocó con un menor anhelo utópico social es decir citó el remedio más no la manera de aplicarlos a la enfermedad .

Sería John Howard quien aporta logros significativos en fundamento a las experiencias en Gales Reino Unido establecería las precarias condiciones en las que vivían los reos en su país y dentro de sus obras establece los casos, definiéndoles cómo horriblos es así cómo se dan soluciones por medio de la designación de celdas individuales para evitar la promiscuidad de los reos, formas de aislamiento de células pero sobre todo la clasificación de los pabellones de alta peligrosidad o mínima peligrosidad “el resultado de las visitas de supervivencia fue lamentable, celdas totalmente destruidas las personas morían en estados de frío, causas de miseria en su cuerpo” (Render , 2017, pág. 12)

Se debe entender que estos modelos trataban de establecer un castigo a quien los padecía, pero la solución resultó ser más contraproducente por que en vista de esto

por lo general, las enfermedades veneréas o de otro origen encontraban su foco de contagio para la comarca y todas las personas que trabajan dentro de estos sistemas penitenciarios.

Por consiguiente la morfología de la pena intentaba por todos los medios convertirse en una rústica y cruel curación, la cual, el enfermo era el delincuente y el centro de salud u hospital eran las cárceles, pero el estigma social que sufrían los reos, de ser personas poco o nada valoradas para la sociedad salvo sus familiares dio a entender que al sistema no le interesaba realizar una intervención de orden reformista en la conducta del privado de la libertad por que dichos recursos serían un desgaste con personas que no generan reciprocidad en el Estado, es solo con los progresos de los modelos jurídicos de avanzada dentro del siglo XX

En algunos países se le considerará al privado de la libertad cómo grupo de atención de grupos vulnerables, de hecho la Constitución ecuatoriana en su Art 35 define cómo atención de grupos prioritarios “ (...) las personas privadas de la libertad recibirán atención prioritaria y especializada en el ámbito público y privado ”(Constitución & Asamblea, 2008, pág. 16)

Realmente se hace esta comparación por que se puede reflejar que en los modelos jurídicos totalitarios, o monárquicos no se humaniza la condición de beneficio común para con el privado de la libertad, tendrían que pasar muchos años para que se pueda asegurar esta condición por parte del reo y es que el sistema garantista de derechos de constituciones progresistas cómo los de Ecuador establecen por ejemplo que los reos no sean aislados en fundamento al Art 51 de la constitución ecuatoriana de Montecristi del año 2008 es un elemento dialéctico de derechos, así como la visita de sus familiares, condiciones de su salubridad mientras dure la reclusión, atención a necesidades recreativas, educativas, productivas, culturales y alimentarias.

Es decir hasta la presente fecha existe una especie de acción regeneradora del individuo mediante la aplicación de destrezas que se pulirán cuando la persona esté fuera de la cárcel. Por consiguiente el último eslabón en la cadena evolutiva es el

sistema penitenciario progresivo hasta nuestros días, ahora bien, si se ha evolucionado tanto ¿Por qué el sistema penitenciario en vez de arreglar la conducta del ser humano promueve que este se dejenere para cometer más actos criminales que los que se hubieran realizado si la persona se encuentra en libertad

La respuesta obedece en si ha como mejoran los sistema jurídico y las condiciones de reclusión, así tambien evitar el perfeccionamiento del crimen, el cual, utiliza estos espacios cómo centros de chantaje y manipulación, llamadas telefónicas por celular, la merienda de la noche, hasta un espacio para dormir constituyen un fin para el cometimiento de delitos.

Para proceguir con la visualización panorámica evolutiva del sistema carcelario se puede verificar que el Ecuador adopta estos modelos paradigmáticos de corte internacional en defensa de los privados de la libertad, La lucha de quién comete el crimen dentro del Ecuador es un calvario que comienza su reclusión si este tiene un sentencia condenatoria, recordando que se puede realizar recursos de impugnación, los cuales son muy altos en lo que a valor económico se refiere, y por lo general dilatorios en el sistema procesal penal, como el recurso de revisión del código organico integral penal en su Art 653 del recurso de apelación establece que se puede revisar la condición del reo en el caso de que exista la suspensión condicional de la pena (COIP , 2021) comienza el viacrucis para los familiares, los tragines constantes de los abogados dentro de sistema de justicia en ,el cual, es un obstaculo que supera el orden legitimamente establecido.

La realidad es que no existe la suficiente cantidad de psicologos que realicen el seguimiento de cada uno de los reós para verificar su verdadera rehabilitación, es más el cumplimiento de un porcentaje de la condena al 60% para el régimen semi abierto que contempla el Art 696 del mismo cuerpo de del leyes, no existe el conjunto de utencillos o instrumentos técnicos para lograr definir cual es el problema de la persona, la persona nunca se rehabilitó solo sobrevivio al sistema penitenciario, y lo que es peor el inividuo perfeccionó tecnicas criminales aprendidas en la carcel por el contacto con personas de perfil psicopatico ,el cual ,produce un perfil de alto grado de peligrosidad y reincidencia posterior en libertad.

La misión es encontrar precisamente el rediseño de aplicación del correcto sistema penitenciario frente a los nuevos retos de privación de la libertad, especialmente de reos con perfiles criminales particulares con el fin de evitar el perfeccionamiento de delitos aún después del crimen.

1.2. Clases De Modelos Penitenciarios de Cohorte Mundial

Antes de analizar este tema, se entiende, que no es lo mismo el régimen penitenciario que el sistema o modelo penitenciario, el primero es un conjunto de normas de índole jurídico, el cual, involucra a las instituciones del Estado que tiene vínculo con dicho régimen en el caso del Ecuador, es el sistema de justicia con instituciones como el Consejo de la judicatura, Fiscalía General del Estado, Consejo Defensoría Pública y SNAI los cuales están sometidos a las leyes orgánicas como el COIP y a las resoluciones administrativas como las del SNAI, mientras que los operadores de justicia se dedican a verificar la culpabilidad del procesado sometidos al régimen, el sistema o modelo consiste en el mecanismo del cumplimiento de la condena determinada por los jueces, una característica descriptiva es que la reclusión se realiza en un sistema exclusivo para personas con problemas mentales y la prisión se aplica como sistema para los infractores de delitos. Motivo, por el cual, realizará un enfoque a los sistemas mundiales cuando la persona ya purga una condena en infraestructura.

Sistema Celular Filadélfico o de Pensilvania

Consiste en la contraposición que se toma en base de la denuncia de Howard sobre las condiciones precarias de falta de salubridad y promiscuidad de las cárceles de Europa Occidental las cuales permitían la promiscuidad y las enfermedades insalubres, y el hacinamiento generalizado de personas en un solo lugar, se aplica en el siglo XVII en Filadelfia de corte religioso protestante en, el cual, el reo tiene una celda única para poder conmutar su condena en base de la reflexión de la biblia.

Se creía que si se hace reflexión intra personal del individuo este podía encontrar la rehabilitación humana es así cómo el reo se encontraría consigo mismo, debido a que otro mecanismo era la aplicación del silencio absoluto, no se permite que entre privados de la libertad exista interrelaciones o puedan tener conversaciones, al estilo de conventos u organizaciones monásticas.

El problema radica en que este sistema generó un efecto contra productivo en vista de que el aislamiento continuo creó problemas de locura en el recluso, debido a que la soledad era tan extensa que permitió que se desarrollen trastornos en las personas, para producir daño grave la Psiquis de los individuos que se sometían a este sistema.

Se comprende que dentro de este modelo existe una falla en la terapia pues el nivel socio cultural del individuo puede asimilar o no los pasajes bíblicos cómo terapias o cómo simbologías históricas. Para tratadistas cómo Falsord la hermenéutica interpretativa es la que debe enfocarse para el conocimiento terapéutico “Sin duda uno de los problemas actuales tiene que ver con los métodos de interpretación de los pasajes de las escrituras por tanto el alegorismo como el literalismo, unidos a la dependencia del dogmatismo teológico ha producido una teología humanista”. (Falsord , 2017 , pág. 9)

Esto quiere decir que la terapia bíblica sin su correcto método de ampliación a lineamientos prácticos de un tutor no constituye ningún tipo de profilaxis para el reo, son solo pasajes bíblicos que quedan a sometimiento de análisis de quien los lee, que en muchas ocasiones si el privado de la libertad padece de una psicopatía no logrará tener una herramienta útil y versátil para su rehabilitación

Si bien se logró evitar enfermedades por el nivel de aseo y que no existan conductas de índole sexual inapropiado, el individuo no tiene la posibilidad de discernir la irregularidad del acto porque este debe ser reflexionado en el daño causado a la víctima y su consecuencia persé, el cual, afecta a su condición cómo reo. Es más probable que el reo tenga amplios sentimientos de revanchismo por haberle obligado a someterse a un adoctrinamiento de cualquier índole en este caso

religioso, motivo por el cual, mantenga su descontento, y en el momento de obtener su libertad reincida en otro acto criminal para la comisión del delito, la mente criminal actual como un resorte de impulso de miedo de una represalia por parte de las autoridades, otros por desórdenes sexuales causados por anomalías o parafilias de la sexualidad, tratadistas como Pedro Pons dan un lineamiento real de estas conductas. “La máxima excitación proviene de fantasear respecto del sufrimiento de la muerte de los demás, el cual, no es muy sano” (Pons , 2018, pág. 49).

Por consiguiente, se dice que es inevitable que, si una persona encuentra la muerte de Abel por parte de su hermano Caín, difícilmente encuentre un consuelo en la actividad de la biblia, debido a que los métodos interpretativos hermenéuticos son diversos, y la mentalidad de la persona es relativa de quien analiza los textos.

Otro origen del crimen es el inminente estado de necesidad por falta de alimento o empleo, pero esto solo representa el 3% de el origen de la criminalidad, por lo general es la aceptación de la naturaleza beligerante del ser humano por parte del delincuente y considera legítimo dentro del crimen lo esencialmente contribuyente al perfil criminal. Pero la terapia debe focalizarse en el grado de reflexión del daño a la víctima y establecer que el trabajo es un elemento purificador en base del desarrollo de producción en cadena de trabajo para reparar el daño causado a la estructura social.

Sistema Penitenciario Auburn

Este sistema se realiza en el siglo XVIII en Nueva York como un mecanismo de trabajos forzados y cierto grado de aislamiento para que los reos puedan cubrir sus gastos de manutención dentro de las infra estructuras carcelarias, este tipo de sistemas no tiene muchas diferencia con el sistema celular filadélfico, pero se aplica los trabajos forzados de índole agrícola o manufacturados, o simbólico de este sistema es que se permite cierto grados de torturas como la flagelación de los presos, ahora bien, al realizarse trabajos extenuados esto generaba cierto grado

de espectáculo para las personas las cuales tenían que pagar por ver a los reos trabajando, se generó ,por consiguiente, explotación laboral.

Esquemas cómo el grillete y el traje a rayas es la característica propia de estos sistemas, se adaptarían mucho en los Estados del sur de la Unión Americana, en el día existe cierto contacto de comunicación para el trabajo pero existe un grado de falta de contacto en la noche, el aislamiento y los castigos corporales es la identidad del sistema, para este parámetro el delincuente se contaminó cuando tuvo contacto con otros delincuentes por eso es importante el silencio para asegurar que las conspiraciones delincuenciales no se generen.

El contacto humano es vital para un desarrollo dentro del sistema penitenciario, la clave está en que se pueda homologar las condiciones de los reos para que no exista una manipulación a través de jerarquías criminales, tanto adentro cómo afuera de las cárceles por medio de sus familiares, además, el silencio dentro del sistema carcelario moderno no sería compatible para la rehabilitación social, la que en muchas ocasiones los reos pueden ocupar mensaje de señas para auto eliminarse, códigos corporales de difícil detección por parte de los guardias de los guías penitenciarios, y ,además, un profundo resentimiento y problemas de comunicación, no existe categorías de mínimo o máximo nivel de comunicación ,por consiguiente, no se puede considerar una adecuada forma de rehabilitación por parte del sistema Auburn.

Sistema de Panóptico Bentham

Creado en el año de 1791 por el Filósofo Ingles Jeremy Bentham tiene raíces etimológicas griegas pan-todo óptico-verlo, es decir verlo todo, consiste en una infraestructura circular de pabellones rectilíneos entrelazados los cuales tienen una torre de vigilancia en su núcleo que permite controlar constantemente desde la torreta los movimientos de los presos, estos por lo general tiene casetas oscuras para confundir a los reos y no saber si en dichas casetas están con guardias o no, lo que genera cierta incertidumbre de si se encuentra vigilados. Establece cierto

grado de economía en la construcción de infraestructura, la visibilidad es permanente.

Las cárceles de Caseros en Buenos Aires, Modelo en Madrid y el Panóptico García Moreno en Quito son alguno de los ejemplos claros de este tipo de cárceles en el mundo, los efectos sobre los reclusos fueron inmediatos, sentía una presencia constante omnipotente que evitaba cierto grado de naturalidad en sus actos cotidianos, esto generó trastornos de conducta, un padre grande que lo vigila todo, más que un sistema carcelario, se toma en consideración que se trata de un gran laboratorio, varias especies no muestran la naturalidad de su conducta en el momento en que se sienten vigilados, cómo las ratas de laboratorio que tomarán el producto cuando sus vigilantes se van del lugar de observación.

El sistema Bentham agudiza la condición de privación de libertad pues el condenado aparte de su libertad coaccionada siente la vigilia constante y esto puede tomar psicosis de desorden en el sueño, falta de coordinación en las labores de aseo, conductas repulsivas de ataque a otros reos, intento de aislamiento con otros reos por medio de cortinas , frazadas, y ,finalmente, el suicidio de la persona, y a que el problema del sistema panóptico no es se sienten observados por los guardias, sino que se sienten reprochados y juzgados cómo malos elementos en el momento de la observación constante, es decir una condena a ser condenados como malos durante la purga de sus día tras las rejas.

Esto evita una reformulación de nuevas conductas ante los individuos para su rehabilitación social .tratadistas como María Fernanda Ossa manifiestan que este esquema de aislamiento puede producir reincidencia criminal “En Colombia se da principal atención a la reincidencia penitenciaria se hace referencia aquellos individuos que una vez que han sido condenados vuelven a ser privados de la libertad o se les ha impuesto una pena en establecimientos penitenciarios del país” (Ossa, 2016, pág. 61)

La falencia del sistema Bentham no es la observación, el problema radica en que es imposible que no pase desapercibido un descuido en el momento de la vigilancia

el cual, es aprovechado para tráfico de información, insultos constantes de todos los reos a la torre de vigilancia que puede terminar en un amotinamiento, y la manipulación de los nuevos presos por parte de pandillas organizadas por similitudes raciales o políticas que en muchas ocasiones terminan por fulminar a los reos y generar bandas organizadas dentro de los pabellones que logran extorsionar a los recién llegados, por consiguiente, este sistema no garantiza la posibilidad de una rehabilitación adecuada y fermenta la posibilidad de un crimen organizado tras las rejas.

Se toma cómo ejemplo de panóptico a la famosa cárcel Francesa de La Santé, la cual, fue abierta en el año de 1867, es aquí donde se ubicó a los principales oficiales del régimen fascista de la segunda guerra mundial, activa en la actualidad representa el índice de suicidios carcelarios, más elevados de Europa por el aislamiento que sufre el reo, el aseo del panóptico por lo general está a cargo de los mismos reos los cuales por la limitación de productos de higiene padecen enfermedades y vectores como ratas y cucarachas producen otro tipo de enfermedades nocivas para los presos.

Modelo penitenciario por bloques abiertos.

Tras los fracasos de los modelos celulares y de panóptico la nueva arquitectura carcelaria apuesta por recintos penitenciarios entrelazados por áreas de peligrosidad. Consiste en infraestructuras asentadas en bloques de varios pisos por corredores externos con ventanales para otras áreas pero con acceso restringido, las zonas de comedor, y canchas están en galpones alejados de un diámetro de 2,300m² por 9m de altura, en los bloques de residencia existe calabozos de 3 metros de ancho por dos de largo con letrinas independientes y catres especiales, una ejemplo claro de esto es la cárcel de Cotopaxi Ecuador creada en el año 2013 en el Gobierno de Rafael Correa, el cual, se encuentra a 15Km de la ciudad de Latacunga con una capacidad de 5.500 reos aproximadamente.

Estos modelos penitenciarios ofrecerían una alternativa para la calidad de vida de los reos pero de forma superficial, los acceso a esto lugares tienen filtros de ingreso, uno para dejar sus pertenencias que no son permitidas dentro de los recintos penitenciarios, aretes, joyas, celulares etc. posteriormente un careo del cuerpo para verificar objetos ocultos es aquí donde se camuflan objetos para cometer actos delincuenciales por parte de los reos, por ejemplo, un teléfono celular puede servir para extorsionar desde una cárcel a las personas en el exterior, todo con el fin de enriquecer el dinero a bandas especializadas que operan dentro y fuera de la infraestructura penitenciaria bajo la complicidad de los guías penitenciarios.

Ejemplos de estos sistemas carcelarios son la Isla Rikers en Nueva York, que resulta ser un complejo carcelario de 10 prisiones en 1,600Km² con una capacidad de 10.000 Prisioneros, los asaltos se ejecutan por parte de los mismos guías penitenciarios, mediante la confiscación objetos y utensilios de los reos entregados por sus familiares ,además, de ello se permite la violación entre reos cómo un elemento de castigo, solo en el año 2013 se reportaron 150 incidentes de violación de aquellas personas que se resintieron alienarse a los bloques de pandillas que operan en el lugar, este es el mismo modelo de infraestructura de la cárcel de la ciudad de Latacunga en el Ecuador.

En Venezuela se encuentra a la Sabaneta a cargo del Ministerio del poder popular Bolivariano para el servicio penitenciario en la ciudad de Maracaibo, considerada una de las peores de Sudamérica con un hacinamiento de 4000 persona, pero la capacidad es de solo para mil personas. Elementos burocráticos evitaron una injerencia del gobierno lo que permitió que carteles utilicen este lugar cómo el centro de difusión de drogas y el uso clandestino de armas de fuego.

Se generan problemas cómo delitos de sí como violaciones, muertes dentro del recinto, cabe mencionar que estos acontecimientos son análogos a los sucesos perpetrados en la cárcel de Latacunga, la cárcel de Turín en la Ciudad de Cuenca y la penitenciaría del Litoral de Guayaquil el 23 de febrero del año 2021, para que se pueda compartir los mismos esquemas de sistema penitenciario venezolano con igual características de hacinamiento.

Otra característica entre el régimen y modelo penitenciario es el que el primero hace alusión a la infraestructura, limitaciones de libertad del reo mientras este se encuentra privado de la libertad, mecanismos de alimentación recreación, incluso inserción progresiva a modo de terapia que recibe el privado de la libertad en el centro carcelario, comprendiéndose así que el contacto familiar es la condena real que se le imputa a un reo debido a que los contactos son limitados, por consiguiente, se utilizará el termino sistema al mecanismos de aplicación de reo para el cumplimiento de la condena.

Por otro lado, el régimen penitenciario obedece a factores jurídicos estructurales en base a la normativa legal de un determinado Estado, así como el enlace del proceso penal de juicio que se le realiza a una persona, donde se incluyen detección de perfiles psicológicos, procesos de imputación objetiva de la prueba del procesado, es decir el enlace de la aplicación del poder judicial cómo esclarecimientos de los hechos de culpa.

El sistema de bloques de peligrosidad es el resultado final de esta línea de eventos desde el judicial hacia el cumplimiento de penas, pues se logra entender que el régimen legal sanciona una gran cantidad de conductas cómo antijurídicas, dese la extracción indebida de un objeto, maltrato animal, delitos inmateriales, y toda la gama de conductas reprochables establecidas en el código orgánico integral penal, que incluye ,además, una figura de retención momentánea para evitar la fuga del reo conocido en Ecuador cómo la prisión preventiva establecido en el Art 534 del COIP ,el cual, puede durar de 6 meses a 1 año, esto dependerá de la gravedad del acto engendrado.

Esto dará como resultado el hacinamiento de una gran cantidad de personas las cuales en vista de que existe una carencia de políticas públicas de clasificación de reos por su perfil o grado de peligrosidad por la criminalidad hace que todos se aglutinen en un mismo lugar y pese a estar separados por pabellones la manipulación entre áreas así como el conjunto con la corrupción de guías penitenciarios hace que grandes figuras criminales de trastorno de la personalidad psicópata manipulen a personas de perfil criminal bajo.

Es así como, Se establecen verdaderos imperios del mal tras las rejas, es así como se da solo un camino real al reo, el del alineamiento a un grupo crimina definido para su subsistencia, caso contrario el manifestar neutralidad terminará en amenazas en contra de su integridad o la de su familia en general.

Por tal motivo, dentro del sistema penitenciario de bloques abiertos se encuentra la inapropiada aglutinación de seres humanos de distinto perfil criminal, acompañados de un régimen que permite la retención y el hacinamiento incluso en fases investigativas, el problema es de índole judicial y a la vez administrativo.

1.3. Detección técnica de psicopatías en los seres humanos

Hablar de Psicopática es determinar las conductas abstractas del individuo en un determinada condición, el ser humano al convertirse en una criatura social intenta convivir mediante un conjunto de reglas y normas aceptadas por la sociedad como caracteres de convivencia estas al estar legitimada obtienen el nombre de reglas jurídicas que rigen un conglomerado humano .Sin embargo, los constantes cambios en la biología humana, los nuevos hábitos sociales y de conducta cómo el consumo de pornografías, alimentos, el descuido de patrones sanos de comportamiento y empatía moral han permitido que se pueda desencadenar un perfil de una persona conocido en la psicología cómo psicópata , de acuerdo a la organización mundial de la salud una de cada 4 personas se verá afectada por un trastorno mental en su vida, se calcula que uno de cada 4 familias en el mundo tiene un miembro con un trastorno mental (Collazos , 2007, pág. 75)

Tratadista cómo Benjamín Salvador hacen un análisis sobre el perfil de un psicópata, establecen que es “Un patrón de comportamiento que se aleja de la actividad social, una disfunción he inhabilidad del sujeto, donde se realiza una constelación de rasgos de la personalidad (Salvador , 2017, pág. 36)”

Lo que el autor pretende decir es que existe patrones de conducta de poca coyuntura social, no se logra expresar socialmente correcto, es lo que se define en acciones u omisiones que establezcan empatía entre seres humanos, una cualidad

carente en un psicópata debido a que este asegurándose la satisfacción solo personal, no puede ni quiere o le importa los medios o mecanismos para obtener dicho placer y en el camino para obtenerlos quebrantará normas jurídicas que conllevan a su procesamiento y condena pero el perfil psicópata no se desvanecerá ni aún su el individuo está tras las rejas.

Si bien se ha logrado teorizar lo que es un psicópata es importante verificar cómo la psiquiatría y la psicología definen las características que se encuentran en pacientes con perfiles psicopáticos, para ello si se verifica el enfoque de Homs, el cual, enfatiza la insensibilidad, narcisismo irresponsabilidad y empatía este tipo de personas “Un psicópata tienen más probabilidades que el resto de los individuos de trasgredir las reglas y leyes de la sociedad y de ajustarlas a su convivencia ” (Homs, 2013, p. 26)

El tratadista en mención va más allá para que se pueda perfilar varios campos que son caldos de cultivo para que se pueda establecer una conducta psicópata, empresas en donde el director manipula a la directiva, políticos de partidos, sectas fanáticas religiosas, donde el narcisismo y el culto a la personalidad es un factor común.

Se debe definir que la personalidad psicopática no siempre es una conducta peligrosa pero si coquetea con el crimen, en palabras de Nicolas Maquiavelo este dirá “ quién fue engañado a menudo busca que se le engañe “(Maquiavelo, 2019, p. 33) , se dice esto porque la persona manipulada se ve en la necesidad de cometer conductas las cuales como se dijo anteriormente son de relieve de anti jurídicas, y violación de los tipos normativos de la conducta penalmente reprochable, por ende, se dice que el manipular sentimentalmente por parte de una pareja a la otra para obtener rédito económicos, sexuales o de favor de interés social no es delito, pero si se configura el perfil psicopático, el cual, no ha rozado las normas por que ha exigido voluntad de la víctima para entrega del bien a su victimario actuaciones que se pueden realizar dentro de los centros penitenciarios. Los problemas empiezan cuando el psicópata destruye a sus víctimas o a terceros, en base a lo dispuesto en el Art 455 del código orgánico general del proceso

establece, que tiene que existir un nexo causal entre la prueba, los elementos de prueba y la conectividad los cuales puedan ser introducidos dentro del proceso penal (Ecuador, 2014)

Es vital lograr comprender que le pasa al cerebro humano sobre los estadios de placer, para ello se debe ingresar en la sección del interior del telencéfalo conocido como hipocampo, justamente detrás de la silla turca del hipotálamo, se encuentra lo que se conoce con el nombre de amígdala, esta relacionará las emociones y la agresividad con propio de los primates y de otras especies, del tamaño de un guisante, es la responsable de las sensaciones del placer que recepta por imágenes gráficas del nervio óptico y sistema nervioso periférico percibidas en la corteza pre frontal.

En vista de que se trata de una antesala de distribución de neuroquímicos en especial la dopamina y la serotonina estos son canales de comunicación químicos para el correcto desarrollo físico y mental de la persona, su carencia, insuficiencia o descompensación puede generar una psicopatía. En palabras de los médicos Hurle y García son elementos que verifican el placer cerebral de una personal “Las `hormonas son mediadores químicos que, generalmente se vierten a la circulación y que, por lo tanto, pueden ejercer sus efectos emocionales a distancia de su fuente producción” (Hurle & García , 2013, pág. 561).

Estos efectos en el organismo son los endocrinos, la carencia de neuroquímicos pueden pasar normas sociales o morales en un psicópata, de la misma forma pueden planificar manipulaciones para hacer daño como fuente misma de delite, los objetivos son económicos , sexuales, carcelarios para la obtención de beneficios cómo celdas de privilegio, prostitutas en el interior de la cárcel, la génesis puede ser maltrato físico en el desarrollo del feto o simplemente genético, los factores sociales cómo el maltrato en edad temprana pueden ser reactivos para la mente psicopática, es decir, las condiciones efectivas en la infancia pueden o no generar cierto grado de conducta posterior con estas características. Escuelas de la psicología criminal abogan por una institucionalidad colectiva de manera preventiva para protegerse de estas amenazas antijuridicas y antisociales.

La terapéutica criminal estudia las medidas sociales o individualizadas de profilaxis o de represión del delito, no trata de castigar al delincuente porque lo supone libre de preferir el mal y el bien, sino que procura asegurar la defensa social contra su actividad morbosa, mediante instituciones preventivas y por la segregación en establecimientos apropiados a los diferentes casos (Morales Trujillo, Rialdo Casallas , & Agudelo Sanabria , 2014, p. 523)

Por consiguiente, esta deducción es a la vez asertiva en algunos contextos y a la vez en otros no, pues parece ser que el psicópata está condenado a tener una vida distorsionada por su condición endocrina y biológica, más la criminología legitima la sub clasificación en centros de reclusión, pero no perfila el grado de alta o baja criminalidad del reo.

De dichos lineamientos se encargan los sistemas penitenciarios y los regímenes legales vinculados, lo hacen mediante pabellones separados en infra estructuras que mantienen a las mismas personas con trastornos psicopáticos dentro de un mismo recinto penitenciario, para que pueda proliferar nuevos crímenes tras las rejas, pues estas personas a parte de no recibir un tratamiento adecuado (podría estar a cargo de psicofármacos y terapia conductual) mantienen sus condiciones de manipuladores de pabellones o de masas, solamente el alto grado de control de la institucionalidad coordinada logra evitar la prosecución del delito tras las rejas, conjuntamente con la aplicación de políticas públicas en la ejecución de centros penitenciarios que surgen de la concomitancia legal normativa proba.

Batería psicológica de HARE

Para detectar psicópatas ante el sistema judicial y penitenciario, las ciencias sociales y socio humanas, se han visto en la congruente necesidad de delinear un mecanismo técnico que permitan el encuentro y diagnóstico de un apersona psicópata, esto porque se vuelve un factor determinante a la hora de judicializar al presunto infractor y posteriormente confinarlo a un centro de privación de libertad, con el fin de ser sometido a pabellones de máxima o mínima seguridad, pero al ser

varios tipos penales los que podría cometer un psicópata corresponde a los juzgadores definir qué tan influyente fue o no dicha conducta.

La Fiscalía General del Estado, en base de las atribuciones que le otorga la constitución en su Art 194 y195, impulsa las investigaciones penales de acción pública, entre ellas dirige el sistema de medicina legal y ciencias forenses dentro de lo manifestado en el Art 448 el, es decir un psicólogo de la Fiscalía en base de maniobras técnico científicas define la conducta punible del inculpado, se recuerde que la salud es una política pública en fundamento al Art. 66 de la Constitución ecuatoriana, el procesado es evaluado sobre la génesis que le motivo a cometer el agravio, esto ,también, será monitoreado por parte del profesional que se encuentre en el centro de privación de la libertad si se comprueba el nexo causal anteriormente definido.

La escala Hare cuyo autor es Robert Hare profesor de la Universidad de Columbia, EE.UU realiza un mecanismo para definir la psicopatía en una persona, los define como ingeniosos, manipuladores, además, de ello se puede establecer que los psicópatas pueden ser aquellos criminales o en conflicto con la ley penal y aquellos que no lo son, la herramienta es la escala PCLR- Escala de Evaluación de Psicopatía de Hare, se fundamenta en 20 criterios, donde se establece falta de empatía, encanto superficial o narcisismo extremo, el evaluador da una puntaje es decir se usan datos dicotómicos cualitativos los cuales se le puede asignar una categoría cuantitativa continua.

Cuadro 1. Escala de hare

Escala Hare				
Siento que soy una persona encantadora hacia los demás	1	2	3	4
Creo que valgo más que otras personas	1	2	3	4
Tengo tendencia al aburrimiento	1	2	3	4
Necesito Estimularme constantemente	1	2	3	4
Siento un cierto nivel de bienestar necesito manipular al demás bienestar	1	2	3	4
No puedo evitarlo, miento muchas veces incluso a veces de forma patológica	1	2	3	4

Fuente: Escala Robert Hare cuadro realizado por el investigador

El grado de sensibilidad es que la medición de la variable (Psicopatía en el individuo) es medible en rangos de frecuencia de contundencia, fluidez y voluntad con las que se dirige las respuestas, márgenes de neuro lingüísticas para verificar

los patrones de seguridad en cada una de las mismas y sobre todo el conocimiento del profesional para darle cierto grado de ubicación en las categorías este test genera un puntaje de 20 a 40 puntos, la batería clasifica cómo psicópatas aquellos los cuales superarán los 30 puntos, Para Hare la analogía del psicópata se lo realiza con el siguiente ejemplo “ ¿Cómo se puede explicar los colores a un daltónico?

Ahora con esa base cómo se puede explicar empatía y las emociones a un psicópata, un psicópata puede relacionarse social o intelectualmente, pero ven y tratan a las personas como objetos, y esto se debe a que la personas cómo humanos debemos pensar de la misma manera y esto no es así (Hare , 2015)

Otro factor técnico para detectar a un psicópata es que no resiste quedarse rezagado de una condición de superioridad ante sus análogos cuando se realiza interrogatorio los agentes policíacos suelen comparar premeditadamente al psicópata con otro criminal serial minimizando sus actividades delictivas, el psicópata al sentirse minimizado en sus actos criminales termina por confesar los hechos criminales.

Esta batería podría ser usada dentro del sistema judicial y fue un éxito en el sistema anglosajón donde se permite el interrogatorio preliminar a modo de careo para las investigaciones, esto choca con la declaración voluntaria de nuestro sistema jurídico romano he incluso al derecho de silencio garantizado en el Art 76 de nuestra constitución, sin embargo, se puede usar en la fase de indagación previa como forma de búsqueda de indicios de responsabilidad penal como lo define el Art 580 del Código Orgánico integral Penal o elemento de prueba que pueda ayudar aclarar los hechos que se persiguen durante la fase de búsqueda criminal, más no serviría cómo un eximente para la responsabilidad penal.

Psicópatas en conflicto con la ley penal

Es posible verificar la responsabilidad de un psicópata en conflicto con la ley penal porque el Art 34 del COIP define al agresor de un delito cómo una persona, la cual, al momento de la comisión del acto reprochable (...) no tiene la capacidad para

comprender la licitud de la conducta (Ecuador, 2014), en la psiquiatría esta persona tiene plena capacidad para reconocer la responsabilidad ulterior de sus actos, es carente en las emociones de remordimiento o de empatía a las víctimas pero conoce que estos actos conllevarían a represalias por parte de los órganos de justicia y por ende no se puede aplicar el Art 34 como eximente de responsabilidad penal del COIP ante estos sujetos activos del delito, porque estas personas pueden ser empresarios, religiosos, escolares, o cualquier persona que en base a su poder ejecutará factores poco éticos o incluso antijurídicos para alcanzar sus fines, pero estaban consientes del acto sin ningún trastorno mental que pueda liberarlos de la pena.

Esto lastimosamente generará un hacinamiento carcelario, por la gran cantidad de delincuentes que llegan a usar estos medios de inteligencia criminal para la comisión del delito, pero lo peor de todo es que estas mentes criminales seguirán en la ejecución de delitos organizados detrás de las rejas a modo de reincidencia como lo determina el Art 57 del COIP, para genera presión a otros criminales con el objetivo de que elijan bandos a modo de pandillas organizadas, coacción para las violaciones sexuales a conyugues en los momentos de las visitas, contacto con bandas del crimen organizado en el exterior de la cárcel y un sin número de delitos.

El problema radica en que este instrumento resultaría contraproducente en el momento de la ejecución de la a condena, se recuerda que en el Ecuador se maneja el régimen semi abierto para poder obtener la libertad en el caso de que una persona intente obtener la libertad en fundamento al Art 696, en este caso consideró que la prueba de Robert Hare podría ser considerada como un mecanismo complementario más no como un determinante en el momento de la obtención de la libertad en vista de que se tiene un antecedente del grado de engaño por parte del psicópata, es así como la única opción real es el traslado a un centro especializado de privación de libertad para que su pena sea cumplida y no pueda manipular a sus compañeros reos los cuales están en pabellones distintos y de esta de esta manera la manipulación sería nula.

Psicópatas dentro del sistema penitenciario

Nace la interrogativa de qué hacer en el caso de que dichas manipulaciones se generen entre psicópatas en el nuevo sistema de régimen penitenciario, antes de contestar a esto se debe clasificar a los reos según su esquema de peligrosidad con el acto consumado, antecedentes de criminalidad aún si esto conlleva a modificaciones legales en el régimen jurídico o del del COIP, una vez obtenida esta información con el aparataje jurídico ensamblado, en el irrestricto respeto a los derechos internacionales y constitucionales conjuntamente con la infraestructura adecuada incluso con sistemas de cámaras de vigilancia y drones de monitoreo se puede evitar que dichas personas generen delitos tras las rejas, no quedándoles más remedio que tomar opciones de rehabilitación por que quien no tiene a quien manipular o el ambiente para que se dé la manipulación no existe, no tiene más remedio que intentar salir de su condena bajo mecanismos de nuevo comportamiento sometidos a una autoridad carcelaria de control.

Ahora bien, es competente verificar el hilo de acontecimientos que hacen que el psicópata llegue a un sistema penitenciario, y sin duda el poder punitivo del Estado sobre las conductas penales reprochables juegan un rol vital, primero se encuentra, con la comisión del delito, su ulterior procesamiento ante los fiscales los cuales ya pueden desplegar elementos técnicos sobre el hecho fáctico con la ayuda de psicólogos más para verificar la comisión del delito o su falta de culpabilidad, y después de su sentencia condenatoria realizar un seguimiento del reo tras las rejas. Es decir, derecho penal y penología van de la mano, un conjunto de matizaciones jurídicas donde se reviste los derechos humanos inclusive la filosofía del castigo y la rehabilitación. Tratadistas como Estrada hacen hincapié de la esencia de la penología definiéndola como “Una disciplina que estudia los medios directos de readaptación social del delinquirido, tanto en penas propiamente dichas como en las llamadas medidas de seguridad, la psicología es de gran ayuda en tratar el medio físico biológico y social logrando incidir una interferencia en su personalidad” (Estrada , 2008, pág. 37)

El sistema penitenciario se ve entonces obligado a obedecer una especie de lineamiento rehabilitador en las personas, se encuentra como principal obstáculo definir qué tan patológico es una persona con psicopatía, viéndose atados de manos ante modelos de derecho penal internacional que obligan al legislador, jueces y sistema carcelario a obrar con cierto grado de conducencia jurídica. Para tratadistas como García Falconí se define un derecho penal homogéneo, semi benevolente, incluso un lugar de panacea donde el reo tendrá su momento de reencuentro social, todo gracias al sistema penal que lo ampara fundamentado en los principios de la dignidad humana y la titularidad de derechos, es así como se genera una explicación extensiva de esto.

Este principio aplica tanto para utilizar al ser humano para efectos jurídicos penales, cómo la ejemplificación de las sanciones punitivas que pugnen con su dignidad, con lo cual no solo le obliga al legislador sino a los admiradores de justicia, además, tómesese en cuenta que se trata de un axioma con repercusiones en el derecho penal sustantivo el procesal penal y en el de ejecución de la pena. (García Falconí, 2014, p. 45)

Esto es hasta cierta parte contraproducente para las estructuras penitenciarias modernas en virtud de que la dignidad es intrínseca a la persona y su perfilamiento jurídico es más bien una especie de freno para el abuso de autoridad, condición muy bien aprovechada por los delincuentes condenados para vulnerabilizar una condición de falsa debilidad y realizar un teatro tras las rejas, cómo enfermedades psicosomáticas que nunca se diagnostican cómo tal, uso de armas en el interior de los talleres, entre otros. Tratadistas de renombre, Donna asimilan la teoría funcional de la culpabilidad de Gunter Jakobs que reflexionan sobre el pensamiento criminal de los delincuentes “La existencia de una acción estará atada al poder de motivación del autor, en vista la acción es solo tomada como un sentido impreso al contenido, esto tanto en el dolor como en la culpa” (Donna, 1996, pág. 238)

Esto amerita a que se realice un estudio de que se puede alcanzar en el interior de las cárceles con aquellos individuos condenados para verificar el monitoreo de su conducta, los estudios son sobre los fenómenos psíquicos del individuo y por medio

de los exámenes mentales el ser humano en la cárcel tiene plena conciencia del acto que está realizando aún cómo un reflejo involuntario, golpear antes de sentarse en un determinado lugar, o generar un factor de amenaza para conseguir un fin , la ética aquí juega un papel secundario o inexistente “Todo fenómeno psíquico es un acto en el que el sujeto tienen conciencia del objeto que no es un contenido derivado del acto, La psicología es una ciencia empírica con base en la memoria (Estrada , 2008, pág. 41)

Mientras que por otro lado la medicina legal como ciencia multidisciplinaria al servicio de la justicia ,la cual, es se vincula con otras ramas de la psiquiatría y psicología no solamente se enfocan en los reflejos del individuo sino más bien en ese esfuerzo interno de querer reivindicare a través de progresiones, pero para ello se requiere un diagnóstico asertivo de lo que le acontece al individuo en su mente antes de pronunciar el mejor tratamiento adecuado, ya se citó a Hare cómo herramienta para detectar la psicopatía, ahora es importante dimensionar los criterios sobre un examen mental

El examen mental constituye una de las bases fundamentales del diagnóstico la información que proporciona es valiosa, es exhaustivo se precisan aquí las características del funcionamiento psicológico actual del individuo, se examina una de las funciones mentales superiores y se intenta detectar los posibles trastornos que parezca el sujeto, se chequea el grado de salud o enfermedad mental en las áreas cognitiva intelectual afectivo emocional y volitivo cognitiva, a través del examen mental usualmente se evaluarán las siguientes áreas apariencia general, conciencia, orientación afecto pensamiento inteligencia juicio y raciocinio memoria atención sensopercepción introspección y prospección. (Cortez Caballero & Ortega Moreno, 2012, p. 332).

En este aspecto la capacidad cognitiva es la facultad que tiene el individuo para comprender la ejecución de sus actos y lo volitivo el tener que adaptar cierta conducta en base al raciocinio obtenido por sus capacidades, este examen mental no es una detección de trastorno sino un elemento ulterior para la rehabilitación del

individuo en base a los logros alcanzados, muy profiláctico hacerle ver al psicópata la ilicitud de sus conductas enfocadas en el ayer en carácter de introspección, para verificar que dichas actividades han sido consumadas y todo acto genera consecuencias de un castigo (la cárcel para el presente caso) pero siempre existe una probabilidad de reivindicación y re adaptación social, pero resulta infructuosos que el reo tenga esta rehabilitación en centros penitenciarios donde puede generar influencia psicológicamente a nuevas víctimas y re configurándose reincidencia delictiva dentro de los mismos centros penitenciarios.

la única manera sería especializar jurídica y arquitectónicamente bajo la supervisión de nuevos esquemas psicológicos un régimen penitenciario especializado con el correcto uso de la gestión pública esto se logra mediante la transparencia de conductas que son definibles en el campo de la contratación pública con datos concretos de datos concretos que obligan a un desarrollo pormenorizado.

Finalmente, se analizará los instrumentos que utiliza la psicología moderna para analizar los mecanismos de atención a un recluso que si bien no se enfoca exclusivamente a un psicópata si a una persona que está recluida de su vida de forma considerable, se debe entender que siempre se realizará un cronograma evolutivo de actividades, incluso para beneficios de los reos en los centros penitenciarios, esto en base a que su clasificación en pabellones de privilegio seria otra de las formas erróneas que se ha estudiado con anterioridad.

Pero de la misma manera para realizar una evaluación periódica de los avances de conducta del inculpatado tratadistas cómo Salinas utiliza los estudios de comportamientos a modo de laboratorio social en donde se puede ver reflejado una conducta interna de comportamiento por parte del reo, la observación científica siempre será una herramienta adecuada para perfilar la mutación de la conducta criminal y en caso del psicópata la falta de empatía puede ser compensada con el estado de satisfacción bilateral que realiza en el momento de actividades reconfortantes.

Ahora bien, esto siempre y cuando la psicopatía no caiga en un cuadro de degeneración aguda (asesinos, violadores y demás) para los cuales va encaminado esta propuesta de investigación científica (nuevos sistemas arquitectónicos y jurídicos de gestión penitenciaria mediante la gestión pública) el grado de siniestralidad dependerá de la lesividad y gravedad con la que se perpetro el ilícito cuyo sustento estará fundamentada en los juzgados con la sustanciación de la prueba. Pero al revisar los instrumentos de la psiquiatría, se encuentra con un cuadro evolutivo de recuperación bastante plausible en la medida de las condiciones humanas del recluso.

(...) La clasificación penitenciaría implica determinar para el sujeto el destino al establecimiento penal más adecuado, la programación del tratamiento pertinente para cada caso, la evaluación periódica del mismo y la revisión del grado de compromiso criminógeno, la confesión del informe, pronóstico final para el otorgamiento de beneficios intra penitenciarios, informes de los jefes de servicios, profesores de talleres de trabajo del centro penitenciario informes de propuestas para el traslado y orientación, informes presenciales de personalidad y conducta solicitados por jueces fiscales la junta de régimen para la propuesta de permisos de salida o suspensión o aplazamiento de medidas disciplinarias. (Salinas Chaud , 2010, p. 237)

Definido el fin se tiene que estudiar el mecanismo, el cual, puede ser intra humano y socio humano, se dice esto porque la personalidad es ignato del individuo desde el momento de su formación más la conducta puede ser regulado por otros parámetros análogos, por consiguiente, se ubica ante los métodos de evaluación psicológica del recluso.

La evaluación en el medio penitenciario que se utiliza se base en una metodología psicodiagnóstico en la cual, las variables a evaluar son análisis de la conducta delictiva en cada caso, las variables bibliográficas y sociales teorías y sociales relevantes Las técnicas son la observación directa, de la conducta de los internos, las entrevistas con los familiares y el interno, reuniones grupales, utilización de test, cuestionarios elegido según el psicólogo que trata la causa. (Salinas Chaud , 2010, p. 238).

Es reafirmante entender que la mejor forma de realizar una correcta rehabilitación en un psicópata es en el nuevo estado de compensación que resulta crear nuevas escalas de placer con actos análogos de bienestar social, esto permitirá que se reactiven las secciones cerebrales del núcleo accumbens para ponderar en el cerebro humano la disertación de lo que me da agrado o desagrado, en virtud de que la descompensación cerebral de una sección, la cual, permanece dormida como la empatía, es recompensada con un grado de placer de otra sección del cerebro con todos los elementos del contacto humano definidos por Salinas en sus estudios. Se debe comprender que dicha clasificación no es universal para todos los psicópatas, sino para aquellos con capacidad de jerarquizar individuos en base de manipulaciones superficiales, contactos con el crimen organizado, los estudios post y ex tunc tanto a nivel psiquiátrico como a nivel social a modo de informes y ensayos clínicos jugarán un rol vital para dicha clasificación en el nuevo sistema de régimen carcelario.

1.4. Nuevos modelos penitenciarios y tratamiento

En personas con psicopatías, cuando se habla de nuevos sistemas, se verifica la apuesta moderna que realizan los países dentro de sus modelos de gestión pública para poder contrarrestar el hacinamiento carcelario o la conducta intracriminal en los centros de reclusión de personas adultas privadas de la libertad, los factores de gestión pública abarcan índices de ingreso per cápita, densidad poblacional, inflación interna entre otros que asegurarán los gastos e inversión en un modelo de gestión adecuado para el sistema carcelario. Esto va a la par con la normativa jurídica de un país que en el caso del Ecuador está conformado por el código orgánico integral penal, para el procesamiento del criminal, así como los regímenes de prelibertad (abierto y semi abierto) según el Art 696 del COIP, en el caso de que las condiciones de conducta y socio humanas del reo se haya modificado.

Un estudio realizado en la Habana Cuba en el año 2011 para 124 reos los cuales fueron diagnosticados con trastornos de la personalidad antisocial afectividad en las relaciones interpersonales se les aplicó el PLC-R de Hare en base a una

evaluación neuro psiquiátrica de tabla de frecuencia encontró 5 de ellos con trastornos explosivos inminentes y comorbilidad narcisista de la masa estudiada el 40 de ellos establecieron más de 30 puntos en la escala es decir tenían psicopatías aplicadas el 32% con TPA los cuales mejoraron las relaciones inter personales al manifestarse un programa de readecuación de empatía en base de tareas específicas. (Medina, Valdés, & Gómez, 2011)

Es importante entender de que no existe un homologación de infraestructuras carcelarias ,la cual, vaya a la par de la normativa jurídica, motivo ,por el cual, es la parte más relevante de este estudio, en el Ecuador el cambio, más importante que se realiza en el sistema penitenciario se lo hizo en el año 2014 cuando los reos del ex penal García Moreno de Quito fueron trasladados a nuevo centro de rehabilitación social sierra centro Norte, más conocido cómo la cárcel de Latacunga a 20 minutos de dicha ciudad.

Modelo de Gestión carcelaria en Ecuador

En este país no existe un sistema articulado en el campo legal y de ejecución de penas en centros especializados, debido a la normativas si bien están en constante evolución, las edificaciones mantienen su mismos elementos rústicos pues construir nuevas cárceles en base de un modelo acarrea gasto público, el cual, puede ser reprochado por la sociedad como gasto innecesario, pese a que jurídicamente dichas personas se encuentran en los grupos de atención prioritaria según el Art 51 de la constitución de la República del Ecuador, poco o nada le importa al Estado la condición psicológica de la persona solo el cumplimiento del aglutinamiento humano, debido a su accionar delictivo tratadistas cómo Trujillo parecen coincidir con esta política de acción afirmativa de Estado.

Los procesos mentales son irrelevantes para la conducta lo fundamental es simplificar nuestra comprensión de la naturaleza del ser humano como criatura natural, se elimina para ello todo lo que no fuera absolutamente necesario para la explicación científica, es así como se tiene como objetivo un trabajo unitario basado

en principios del aprendizaje y del impulso. (Morales Trujillo, Criminalística , Criminología e investigación, 2018, p. 553)

Lo que no se puede detectar en estos modelos de gestión carcelaria son las consecuencias a futuro que son crímenes en el interior de las cárceles, hacinamiento, grave violación de los derechos humanos, infraestructuras obsoletas o sin congruencia arquitectónica para el cumplimiento de la normativa legal de rehabilitación de las personas, en fin, un carente modelo de gestión pública para el tratamiento de las personas privadas de la libertad cuyo régimen penitenciario es por demás precario.

Como se manifestó anteriormente el Centro de Rehabilitación Social Centro Norte o carel de Latacunga, obra insigne del gobierno del Ex presidente Rafael Correa es un complejo carcelario de 70.000 m² que se empezó a edificar en el año 2010, tiene capacidad para un total de 5.192 presos y se lo ejecutó en Estado de emergencia en el sistema carcelario en el Gobierno del ex presidente en mención, cuando José Serrano se encontraba a cargo del Ministerio del Interior, su presupuesto inicial fue de 46,58 millones de dólares pero aumento a 70,4 millones de dólares según el servicio de contratación de obras para el año 2018 (Secob), obra adjudicada al cuerpo de ingenieros del Ejército del Ecuador.

Cabe mencionar que esta obra no contiene ningún patrón analógico con las demás cárceles del país como las de Turí en Cuenca o la penitenciaría del litoral, la mala gestión pública cómo el suministro de agua potable 8 litros por segundo pero la necesidad del dicho recinto penitenciario es de 15,5 litros de agua por segundo (Diario El Comercio, 2018)

En dicho centro de privación de la libertad, se tiene un solo recinto penitenciario y la peligrosidad de los reos es planificada por pabellones, es decir nunca se pretendió inicialmente clasificar a los reos por su grado de peligrosidad en recintos independientes de ubicaciones geográficas distintas, esto permitirá que las mafias carcelarias logren mantener su control elitista

pero ahora simplemente se cambiaron de casa, las jerarquizaciones de poder continuaron, solamente cambiaron las paredes tratadistas como Ricardo Mata ven a esto como una amenaza a toda la población carcelaria “El medio existe un total de desórdenes y difusión de enfermedades y abusos continuados contar facilidad para los excesos y contagios entre criminales.” (Mata , 2016, pág. 16)

Creación de licor artesanal, armas con huesos de pollo, fabricación de armas de fuego de grueso y corto calibre, pero en cierto punto el sistema garantista de derecho tiene un efecto rebote al revestir de beneficios legales a los reos, una persona puede cometer un crimen, pero tiene el sistema de régimen semi abierto de rehabilitación o buena conducta.

Las 33 cárceles del país tienen capacidad para un promedio de 30.000 reos, pero en la actualidad existen 38,000 personas privadas de la libertad lo que significa un 29,57% de hacinamiento en mayo del 2019 personas la población penitenciaria sumaba un poco más de 41.000 ,sin embargo, recomendaciones de organismos internacionales frente a la pandemia aceleraron los procesos de pre libertad y se redujo el hacinamiento en un en 13% este problema según expertos no solo funciona con un ágil proceso para quienes cumplen los requisitos sino ,también, el mal uso de la prisión preventiva por parte de los funcionarios de justicia, pues actualmente el 40% de privados de libertad son presos preventivos el gobierno ahora propone que se obtenga la libertad de al menos 5.000 presos con lo cual en hacinamiento podría bajar al 12,96%.

Otro de los problemas es el déficit de guías penitenciarios ACP (Agentes de Seguridad Penitenciaria) que bordea el 70% pero a esta cifra se suma la falta de capacitación de sus servidores que están todo el tiempo en la línea entre el bien y el mal, la falta de presupuesto según informe realizado por las anteriores autoridades del del SNAI el sistema requiere 18,6 millones para salir a flote.

En base de la estadística, se determina que otro sistema carcelario como el anglosajón tiene un total de una densidad poblacional de 2,657.000 privados de la

libertad cuales tiene producciones directas entre las alianzas públicos privadas es decir se crea entidades estatales con la ayuda de las empresas de sus ciudadanos para de esta forma crear una condición de productividad compartida, la reinserción social de condenados es del 57,38 % de su población carcelaria, versus el 19,87% de la población ecuatoriana que no mantiene este esquema de productividad.

Este es el motivo ,por el cual, se necesitaría realizar un programa de insumos comunes por parte del Estado con financiamiento privado y los convenios de compra por parte de los consumidores finales y ,además, motivar a dichas personas a partir del régimen semi abierto con un cumplimiento de pena del 50 % para estos tipos de programas, además, de ello asegurar se un margen de producción manufacturada, es decir mientras más y mejor se produzca mientras la ley lo permita .se puede conmutar mejor la condena.

Dentro de los estudios realizado entre las cárceles de América latina versus las cárceles de norteamericanas el Ecuador no se ha quedado fuera de los esquemas antropológicos y sociales de este fenómeno de estudio, el poco interés jurídico, la falta de gestión administrativa por parte de los gobiernos de turno, las haciendas del narco tráfico parecen ser los principales problemas que generan el hacinamiento y el precario régimen carcelario que ataca a la sociedad. Autores cómo (Birkberk, 2012) han generado un modelo de estudio, aquí se pone al descubierto las características del sistema penitenciario siendo el punto de partida en las comparativas de Norteamérica, América latina y, finalmente, el Ecuador.

Cuadro 2. Características de los modelos de Gestión Carcelaria en América Latina

Características de los modelos de Gestión Carcelaria en América Latina		
Cárceles de Estados Unidos	Cárceles de América Latina	Cárceles en Ecuador
Total, control y monitoreo	Desinterés descuido he internados judiciales	Intermitencia entre trasferencia de pasillos de peligrosidad entre los reclusos
Se usa modelo de la cárcel para la reclusión incluso de perpetuidad	Por el internado se realiza a través de la reincorporación a la sociedad	Existe mecanismos de habilitación en talleres de trabajo, los cuales no logran rehabilitar al recluso
Asiduo prexistente intrusivo y casi permanente	La revisión de los guías es Somero esporádico indiferente y superficial	Los reclusos aprovechan el espacio físico para el amedrentamiento, y la delincuencia organizada por el pobre control de las autoridades carcelarias

Los nuevos delitos cómo asesinatos entre reos no son frecuentes	Existe gran cantidad de asesinatos y tenencia de drogas en las cárceles	Las matanzas son organizadas, sincronizadas
---	---	---

Fuente: Del autor modificado por el investigador

Se debe entender que la presente investigación no intenta aplicar solo un modelo arquitectónico carcelario, sino ir más allá donde la gestión pueda nacer a través de un orden de logística en el uso de instalaciones aplicado a la normativa correcta y vinculada a los procedimientos del tratamiento de reclusos, de esta forma se aporta con un modelo de gestión carcelaria optimo, en irrestricto cumplimiento del Derecho, es pertinente verificar las estructuras normativas que tiene el Ecuador en lo que se refiere a la gestión carcelaria, los patrones de modulación que ha sufrido dichos modelos, el factor de aplicabilidad de una estructura carcelaria diferente que logre cumplir la constitución y demás normas de la Republica.

Se debe partir de la Constitución de la República del Ecuador, la cual, dentro de su Art 51 determina que las personas privadas de la libertad son persona de grupos de atención prioritaria los cuales no pueden ser aislados y se asegura las visitas por parte de sus familiares. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

No se intenta aislar a las personas en el nuevo modelo de gestión carcelaria, si bien se clasifica en una sección carcelaria de un territorio nacional distinto a los otros reos cuyas psicopáticas no se consideran graves o lesivos, la nueva infraestructura, las políticas de acción afirmativa carcelaria de índole normativo, y el paradigma de control por parte del interés público, así como la articulación del monitoreo de esta nueva inversión hace que el plan de nuevos esquemas carcelarios funcione, la aplicación de tecnologías es vital para el desarrollo de este nuevo modelo de gestión jurídico carcelario.

No se aísla a los reos sino que estos pueden tener contacto con sus familiares a través de video llamadas, el monitoreo de pasillos por cámaras, sin violación al derecho de la intimidad, uso de drones alrededor para un control anti fuga,

pero lo más importante que en el interior de las cárceles los modelos de bloques eviten el contacto para la manipulación entre reclusos, además, de ello estas personas son cambiadas de recintos penitenciario para psicópatas con grado de peligrosidad dentro de un tiempo determinado en varios sitios del país, a tal punto que no se pueda dar órdenes dentro o fuera de la cárcel generándose así un corte en el crimen organizado.

De la misma manera el Art 12 del código Orgánico integral Penal reconoce a las personas privadas de la libertad derechos de alimentación lo cual ya es subsanada por medio de la empresa privada .adecuada la comunicación y la vinculación familiar es decir se hace un resumen de los beneficios del Art 51 de Constitución en vista ,también, se habla de evitar todo tipo de maltratos a una persona esto por el cumplimiento de los derechos humanos .organismos cómo la defensoría pública están en constante monitoreo estadístico de dichas actividades esto por la reincidencia criminal en las mismas cárceles y la defensa de reos que siguen en la ejecución nuevos crímenes. (Defensoría , 2019)

Siempre se puede aplicar un concepto de nuevo paradigma de régimen penitenciario por que el hombre está obligado a cambiar morfológicamente su naturaleza destructiva instigado por su instinto de supervivencia, en muchas ocasiones no solo se intenta aplicar espacios físicos, se debe tomar en cuenta el presupuesto estatal, la alianza publica privada y los intereses sociales juegan un roll sumamente vital en este tipo de espacios para lograr ampliar el régimen espacial de las cárceles, esto es corroborado con tratadistas como Birkberk los cuales manifiestan.

La organización del espacio es relevante para los objetivos de la institución porque refleja y permite un determinado tipo de control, últimamente clave de la organización espacial es la clasificación de los reclusos, la cual, tiene una larga historia, ya en términos generales la clasificación permite el agrupamiento de individuos similares con el objetivo de lograr algún tipo de propósito, en las instituciones penales

los criterios principales de clasificación se encuentran reflejados en los arreglos de residenciales bajo los cuales los grupos de diferentes reclusos habitan determinados espacios o edificaciones, la clasificación ,también, afecta las posibilidades de movimiento dentro de la institución, lo cual constituye otro aspecto importante del régimen espacial. (Birkberk, 2012)

Dimensionamiento jurídico para la aplicación de un modelo de gestión penitenciaria

Una vez que se ha logrado definir los elementos de estructura presupuestaria Estatal, así como los elementos de incidencia publico privada de los interesados, es importante generar un diagnóstico del sistema normativo, para ello se usa cómo ejemplo como ejemplo nuestro país para detectar sus aciertos y falencias. Si se toma como punto de partida de la Constitución de la República, se entiende que la gestión pública se basa en los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía en fundamento a los manifestado en el Art 227 del mencionado cuerpo normativo, luego con el Art 12 del COIP, asegura que se cumpla un modelo de optimización de recursos del Estado, se enfoca esto debido a que de ello se enmarcan otros dimensionamientos de articulación legal cómo el Código Orgánico Integral Penal ,el cual, dentro de su Art 697 define un sistema de progresividad para la ejecución de las penas “ la ejecución de la pena se regirá por el sistema de progresividad que contempla distintos régimen es de rehabilitación social hasta el completo reintegro de la persona privada de la libertad en la sociedad”. (COIP , Progresión en los centros de rehabilitación social , 2014, pág. 284)

Más adelante en el Art 698 se logra definir los tipos de regímenes de rehabilitación, Los cuales son:cerrado, abierto y semi abierto, pero esta normativa no define absolutamente nada sobre estructuras, pasillos, lineamientos psicológicos de la persona que va a rehabilitarse porque su marco solo se define en el proceder jurídico de conducta del recluso para la conmutación de la pena, será en otra normativas cómo el reglamento del sistema nacional de rehabilitación donde se encuentran parámetros más amplios de lineamiento de conducta para la

rehabilitación de individuo, sin duda alguna en lo referente a modelos de infraestructura carcelaria su construcción se realiza por medio del sistema Nacional de Contratación pública SERCOP, por medio de la adjudicación contractual de oferentes a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En lo que respecta a la fórmula de ejecución sería mediante la adjudicación de contrato por medio de licitación, en palabras de William López Arévalo el objetivo es permitir que la cosa pública sea administrada por un contratista "(...) el objeto de la licitación o su resultado jurídico no es una alteración patrimonial o financiera, sino simplemente es la selección de un contratante para la administración y establecer un contrato (Arévalo Lopez , 2010, pág. 243)" y es aquí donde juega un rol muy importante no solo construir cárceles en base de modelos penitenciarios anglosajones o internacionales.

Por consiguiente, no es solo una percepción simple sino que se debe obedecer los resultados de las propuestas de Hare en base a sus estudios en modelos carcelarios en Bélgica, Países Bajos, compilar los resultados, definir dichas exigencias a través de los pliegos de contratación o especificaciones técnicas, delinear la ejecución por medio del principio de no aislamiento constitucional del Art 53 y enfatizar sobre el cumplimiento de los ejes de tratamiento laboral, educación cultura y deporte, salud vinculación familiar y social, reinserción. debido a que estos jamás podrán ser aplicados si el modelo físico de espacios y la orientación psicológica no lo permite, sería tanto como tener un estupendo guisante y no tener platos en donde poder servirse la comida.

Al parecer existe algo de analogía el cumplimiento de los ejes de rehabilitación social con la doctrina europea en lo referente al régimen de tratamiento del Art 701 del COIP pues para tratadistas como Birkberk hay dimensionamiento a cumplirse dentro de los sistemas penitenciarios:

“Las directrices de ejecución en el sistema carcelario responden a seis dimensiones la organización interna de los espacios, la vigilancia el aislamiento, la supervisión, el control administrativo y la formalización

las tres primeras se refieren al aspecto físico de la institución y la tres últimas del aspecto social” (Birkberk, 2012, pág. 199).

Esto mantiene alto grado de similitud con los ejes laborales definidos anteriormente en el Código Orgánico integral Penal de Ecuador, especialmente con la dimensión de formación para los elementos de rehabilitación cultural, deportiva, laboral y demás mismo que solamente se aplicaran en base de infraestructura y herramientas psicológicas para alcanzar los objetivos de rehabilitación que busca el Estado, debido a las personas con psicopatías deben obedecer a un nuevo paradigma jurídico e donde dentro del del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación social del Ministerio de Justicia, se establezca en tratamiento en los espacios especializados para las personas con psicopatías, en lo referente a la construcción de estos espacios, se obedezca a la academia y a los prototipos de estructuras carcelarias de otros países generadas por los científicos antes descritos, esto en base la contratación pública de adjudicación de obras en beneficios del Estado.

Es así como de la articulación jurídica nace el modelo de gestión penitenciario para la aplicación de acciones afirmativas de grupos de atención prioritaria consagrado en el Ecuador, para re estructurar los procesos de contratación pública para la construcción de estos centros, mediante el uso de las herramientas psicológicas en la fase de sustanciación del proceso penal en contra del inculpado para preparar el diagnóstico de psicopatía grave que le establece como candidato a los centros penitenciarios especial para cumplir la transversalización de enfoques del finidos en el Art 19 en el RSNRS, el cual, manifiesta:

(...) la transversalización de los enfoques de los derechos Humanos, prohibición de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, genero, interculturalidad, intergeneracional, discapacidad y movilidad humana, prevención del delito, seguridad penitenciaria y uso progresivo de la fuerza (Reglamento del sistema nacional de Rehabilitación , 2021, pág. 286)

Pero es allí donde es evidente la falla en el sistema penitenciario, en vista de que no solo se deja de cumplir la norma sino que dentro de la cárcel se perfecciona el delito, homicidios, instigaciones al suicidio, tenencia de Arma, tráfico de estupefacientes solo los que se podrían calificar en línea menor, el grave problema consiste en ciudadelas élite para el crimen organizado, en el Ecuador a partir de febrero del 2021 se sincronizaron matanzas generales en tres ciudades del País Latacunga, Guayaquil y Cuenca, se deja en evidencia el sistema de criminalidad interna de tipología racimo, la cual, en las palabras de Julián López Muñoz se definen de la siguiente forma:

“Suele materializar una gran variedad de delitos y está integrada por un número elevado de miembros sin interaccionar entre ellos más allá de propio grupo estos se componen de personas con lasos consanguíneos, el factor de paisanaje un elemento de integración, también, el grupo étnico, el factor de convivencia carcelaria, son elementos al ser aceptados en un grupo criminal “ (López Muñoz , 2015, pág. 97)

Pero esto suele ir más lejos. Para que se cumpla la criminalidad organizada carcelaria tipo racimo, se tiene una estructura delictiva corporativa (...) varios criminales (se reúnen en un consejo de prácticas coyunturales de dominio de zonas o especialidades delictivas, las resoluciones del consejo son acatadas por dichos miembros, muchos de dichos miembros son líderes elitistas que trabajan en estos centros penitenciarios a órdenes de consejos organizados (López Muñoz , 2015, pág. 98).

Extorciones por medio de llamadas telefónicas, preparación de armamento especializado, son algunos de los resultados que se pretende neutralizar con la aplicación de un nuevo sistema carcelario de infraestructura con coyuntura jurídica a través de un nuevo modelo de gestión carcelaria para este tipo de delincuentes con psicopatías graves, de este modo se realiza una coyuntura entre lo legal y lo antropológico humanitario, en vista el derecho en palabras de Ghersi obedece a un aporte científico del modus vivendi social,

“El Derecho tiene su modelo abstracto formal de análisis, el derecho actúa aquí como herramienta metodológico-científico y como un límite de contención, qué hace que se establezcan requisitos formales en el significado y objeto estudiado o daño, para incorporarlo en la esfera jurídica o daño jurídicamente relevante” (Gherzi , 2014, pág. 9)

¿Cuáles son los avances técnicos operativo dentro de este este esquema? Estudios recientes ponen al descubierto que en Ecuador el sistema de gerencia es carente de direccionamientos en las cárceles del país, un análisis interpretativo de ruta investigativa descriptiva por parte de académicos que publicaron sus conclusiones en la revista Camilo Cien fuegos ponen al descubierto que la distribución de los reclusos no solo se toma en cuenta con el número de internos los cuales estén asignados, sino, también, en factores como la población penitenciaria, según las necesidades de los centros de reclusión que acarrea el hacinamiento cómo un problema que abarca el 40% los espectros de tolerancia de aglutinamiento humano en el país y por causas de detenciones preventivas en ocasiones al 200% para el año 2020 según los datos estadísticos analizados en dichos estudios . (Arias Añes, Plaza Benavides , & Herráez Quezada , 2020).

Si se realiza un estudio comparativo con otros sistemas penitenciarios de otros países como por ejemplo según las publicaciones en la revista Episteme del año 2020 en su suplemento de ciencias sociales por parte de juristas académicos definen al sistema carcelario boliviano cómo una progresión de derechos humanos y de garantías constitucionales y de marco jurisdiccional, además, pone al descubierto la autonomía de su funcionamiento esto quizás se deba a que al tratarse de un país de población indígena predominante las sanciones de dichas comunidades provoca un miedo colectivo antes de delinquir (Montecer, Salomón , López , & de Lourdes , 2020).

En base de los datos estadísticos la distribución de los reclusos en las principales ciudades de Bolivia de, de esta forma se publica los siguientes resultados “Los reos bolivianos están repartidos de la siguiente manera : en Santa Cruz están en el 33%, en la Paz están en el 28% y en Cochabamba en el 23%, es decir el 84 % es

decir el 84% de la población penitenciaria del país está concentrada en esos departamentos” (Montecer, Salomón , López , & de Lourdes , 2020, pág. 681).

Esto contribuye significativamente a la presente investigación en vista de que se pone al descubierto que los modelos legales neo constitucionalistas por lo general no son asertivos en el momento del cumplimiento de la condena como un paradigma legal donde no puede dejar de existir crimen debido a la naturaleza humana es así cómo se genera un hacinamiento, a pesar de que se intenta sensacionalizarlo como un modelo operativo legal eficaz en el momento de la aplicabilidad de garantías penitenciarias, en virtud de que eso no corresponde poner en evidencia dentro de la presente investigación, lo que sí es de enfoque relevante es la distribución de los reos en diferentes ciudades del país a modo de criterio se puede verificar que la distribución se encuentra en base del grado de peligrosidad, desarticular las mafias operativas dentro de los recintos penitenciarios para debilitar su poder hegemónico de control en bandas criminales.

Un medida controvertida es el decreto 355 del 21 de febrero del 2022 del Ejecutivo, que intenta establecer un indulto de la pena para aquellas personas las cuales se encuentra con delitos menores para establecer un beneficio a un total de 5.000 personas que nada serviría, debido a que el 3 de abril de año 2022 34 cadáveres de serían encontrados con signos de tortura y masacre en Turi, Cuenca, se ha indultado hasta mayo del 2022 600 reos, se pretende indulta a 1800 más en los meses venideros , para a fin de año llegar a la cantidad de 5.000.

En el momento de la redacción final de este Trabajo investigativo el 10 de mayo del año 2022, un total de 200 reos fueron recapturados en la cárcel de Santo Domingo de los Tacillas en La provincia de Santo Domingo Ecuador, después de un amotinamiento en la cárcel de Bellavista, 20 privados de la libertad lograron fugar y se encontraron 7 explosivos listos para detonar, en el amotinamiento mueren 41 reos. Lo lamentable es, pero los jueces otorgaros 224 Habeas Corpus por parte de jueces para trasladar de otras cárceles del País (Turi Cuenca), se debe entender que el problema es de gestión pública, el centro de inteligencia estratégica del SNAI advirtió de que trasladar a estos presos llevaría problemas de hacinamiento, pero

esto no fue valorado por los jueces en el momento de dictaminar la sentencia de Habeas corpus, por el posible temor a represalias por no otorgar un derecho constitucional.

Dos problemas en uno , una aparataje judicial bizarro y obsoleto en el otorgamiento de condiciones para todos los reos sin valorar su perfil de peligrosidad antes de las matanzas de Bellavista en argentina, y desde luego infraestructura inapropiada que pueda abarcar a los reos en condiciones apropiadas por la no existencia de la gestión pública para la construcción de cárceles en el País, es así como se pone al descubierto con hechos reales como prueba en la escena nacional no existe ni convergencia jurídica ni penitenciaría para poder realizar el tratamiento de los reos que perfiles criminales psicopáticos en virtud de existir el modelo de gestión pública no hubiera existido la matanza de 44 muertos y 20 fugados en la prisión de bellavista.

Para frenar el poder hegemónico de los criminales se logra a través de la creación de nuevos centros penitenciarios para personas de criminalidad grave por medio de articulaciones jurídicas en la contratación pública, sistema nacional de cumplimiento de penas, y detección de psicopatías en el momento de la sustanciación de la controversia laboral, el presupuesto estatal no puede ser un eximente de aplicabilidad en vista de que el modelo de gestión nace de los principios constitucionales de rehabilitación social cómo grupos de atención prioritaria.

Las alianzas público-privadas y la academia se vuelven en monitores de revisión y de cuantificación de los estándares de calidad para la aplicación de dichos ejes de transversalidad. Cabe mencionar que para el éxito del modelo es necesario el método de acciones rotativas de los reos en cárceles análogas para asegurarse la correcta rehabilitación y la neutralización efectiva del crimen tras las rejas cómo paradigma legal y socio humano y de esta forma lograr alcance de la paz social cómo una acción intrínseca del bienestar de los pueblos.

CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO

2.1. Metodología de la investigación

La metodología de investigación aplicada se basa en un paradigma crítico positivo debido a que en su aplicación se puede analizar distintos criterios de modelos carcelarios sometidos a lineamientos jurídicos, bajo la perspectiva teórica, práctica y documental teológica y su influencia en las personas que padecen desórdenes mentales dentro del sistema carcelario.

El tipo de investigación empleado tiene el parámetro descriptivo explicativo, en vista de se pone al descubierto la realidad de los diseños, de modelos carcelarios para personas con ciertos grados de psicopatías mentales, es importante utilizar los fundamentos doctrinarios suficientes para infundir en la manera técnica con un alto grado de empirismo que logre definir el juicio de expertos en el tema.

El enfoque de la investigación es de carácter cuantitativo debido a que para poder recolectar la información se va a utilizar el instrumento de entrevista a expertos jurídicos quienes emitirán sus criterios sobre los anales de la problemática y distintas controversias en el tema expuesto para lograr que los resultados puedan clarificar las condiciones reales de lo analizado a profundidad.

Los diferentes tipos de métodos que se utilizaron dentro de la investigación son de corte teórico y práctico, en lo referente al esquema practico parte de un lineamiento inductivo -deductivo por medio de la cual, se fragmenta la realidad problemática desde un inicio general y dentro de esta fragmentación se encuentran los fundamentos del problema que una vez delimitados se los reconfigura a modo de ensamble homogéneo, para tener una percepción integral del problema.

Los elementos de cognición practica se parte de la interpretación racionalizada en la cual, se define los esquemas de grupos de atención prioritaria de protectorado constitucional para posteriormente definir los principios de rehabilitación social definidos en el Art 695 del COIP basándose en la progresividad, y la rehabilitación

social , se busca la preponderancia del orden penitenciario bajo la gestión pública con el direccionamiento de la normativa legal , bajo el uso de la hermenéutica jurídica para delinear un parámetro crítico sobre las condiciones reales en las cuales se encuentra la problemática.

En lo concerniente a las modalidades que se aplican en la investigación se utiliza el bibliográfico documental puesto que la doctrina reviste al investigador del conocimiento de amplios tratadistas que logran incidir en sus criterios de los modelos penitenciarios para personas con trastornos psicopáticos dentro de la gestión pública para estructurarlos cómo un mecanismo de aplicación en la rehabilitación social penitenciaria bajo la tutela normativa ramificada y congruente.

2.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para lograr resultados positivos en la aplicación de la investigación se instrumentó una entrevista a 5 profesionales del derecho, tanto en materia penal, cómo en materia administrativo, se usa el número impar para medir confluencia de resultados, en virtud de que su conocimiento y experiencias empíricas los cuales revisten de credibilidad de la realidad nacional carcelaria para la determinación de la hipótesis a investigar con el uso de las entrevistas por parte de los expertos en la materia , se pondrá en evidencia los resultados de la investigación.

2.3. Población y Muestra

El instrumento técnico en uso para la recolección de datos a sido la entrevista realizada de forma verbal pero reducidas a escrito por 5 especialistas del sistema penitenciario, en donde uno de ellos es el director del centro de rehabilitación social de la ciudad de Ambato, así como otro es Juez de garantías Penitenciarias, uno de ellos es servidora pública de la Fiscalía, y dos son Abogados en Libre ejercicio, el contenido del cuestionario obedece a un formato de ocho preguntas.

Cuadro 3. Profesionales Entrevistados para el Proyecto de Investigación

NOMBRE DEL PROFESIONAL	ESPECIALIDAD
Dr. Geovanny Borja	Juez del Tribunal de Garantías Penales – Ambato
Dr. Jorge Sánchez	Abogado Penalista en Libre ejercicio
Dra. Gina Sánchez	Funcionaria Pública de la Fiscalía
Ab. Álvaro Morán	Abogado Penalista en Libre ejercicio
Coronel Pedro Llerena Cárcel Ambato	Coronel Pedro Llerena Ex Director del centro de detención de Cotopaxi

Fuente: Investigación de campo

Para lograr resultados positivos en la aplicación de la correcta de la herramienta investigativa es vital configurar preguntas que pongan al descubierto las realidades jurídicas en las cuales se encuentran los privados de la libertad con ciertas psicopatías mentales para lograr establecer criterios jurídicos objetivos en base de experiencias empíricas de los entrevistados que permitan responder la hipótesis por medio de respuestas asertivas en base a realidades científicas de los privados de la libertad en el Ecuador.

Para lograr el objetivo primero de la presente investigación se acude a tratadistas bibliográficos definidos en el Estado del Arte, siempre se deja al descubierto los modelos carcelarios y avances científicos en el tratamiento de reos con anomalías mentales cómo política pública de gestión con miramientos jurídicos.

En lo que corresponde al objetivo segundo se aplica la investigación cuantitativa, pues bajo distintos lineamientos se analiza el sistema penitenciario ecuatoriano como incidencia en las condiciones del recluso como apuntalaje para un nuevo modelo penitenciario con articulación jurídica dentro de la gestión Pública.

De la misma manera dentro del tercer objetivo se estructura una discusión sobre los resultados obtenidos para poder configurar las respuestas obtenidas por los expertos, para realizar ideas fundamentales para establecer componentes jurídicos de un nuevo sistema carcelario que asegure la rehabilitación del privado de la libertad bajo un nuevo paradigma de sistema penitenciario, y así se pone al descubierto la problemática tratada y su profilaxis ya definida.

CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Presentación de los resultados

De la presente investigación se desprende una vez procesado los datos arrojados por la encuesta de que el modelo penitenciario donde se colectiviza a todos los reos permite que las personas que tienen grados psicopáticos alteren el orden y la armonía de la vida de los reos, por medio de extorciones internas para la perfección de un nuevo arquetipo criminal detrás de las rejas, lo que obliga a la restructuración carcelaria mediante un nuevo modelo penitenciario mediante la articulación jurídica y procedimental.

Los resultados obedecen a la depuración de información de las entrevistas realizadas a los expertos en el área los cuales en base a sus percepciones empíricas pueden manifestar que existe un problema latente no solo con la emisión de criterios per sé, sino más bien de las percepciones cotidianas de las actividades que realizan en calidad de funcionarios públicos. Es importante manifestar que la mayoría de los argumentos se basan en la tramitología dentro de la gestión pública de su área lo que pone al descubierto la aplicabilidad de la investigación con los giros técnicos al servicio de la Justicia.

Las entrevistas mantienen un índice de confiabilidad, no solo por el perfil de los entrevistados sino por el dimensionamiento de las preguntas en base de los objetivos de la investigación, es decir el contexto de la pregunta va enfocado a racionalizar un juicio de valor congruente entre el hecho factico sino ,también, los axiomas procedimentales de cada uno de los encuestados lo que nos permitirá categorizar de manera sincrónica y objetiva cada una de las respuestas para enmarcarlas en una base lineal de convergencia de criterios, lo que permite redireccionar conocimientos para el mejoramiento de la gestión pública.

Cuadro 4. Entrevistas realizadas a los Profesionales del área del proyecto de investigación

¿Cómo se aplican las garantías penitenciarias definidas en la constitución de las personas sentenciadas a pena condenatoria?	
Especialista Penal Dr. Geovanny Borja Juez del Tribunal de Garantías Penales	Una vez emitida la sentencia se emite los documentos judiciales, al centro privativo de la libertad según la jurisdicción del procesado y se deja constancia en el expediente del oficio de recepción del condenado en el caso de que la parte contraria realice utilice algún recursivo de alzada en la posteridad
Abogado Especialista Dr. Jorge Núñez	El procesado es trasladado al centro privativo de la libertad mediante custodia judicial, los familiares aben una ficha de compra de productos de consumo masivo en el economato, los abogados establecen el régimen de visitas por parte de los familiares, no se mantiene un contacto por parte de los profesionales en derecho de la sección ala, o área en donde se traslada al reo, para verificar cuáles son sus condiciones , solo nos informa la sección donde se encuentra y el número de registro del PPL
Especialista Penal Dra. Gina Sánchez funcionaria pública Fiscalía de Tungurahua	Fiscalía tiene cómo deber el impulso de la acción penal publica, rara vez interviene en el tratamiento del reo, pero realiza un seguimiento de la reparación integral a la víctima y se prepara para la impugnación de recursos de alzada, en el caso de solicitarse piezas procesales sobre la salud del reo que se desprendan del expediente técnico de fiscalía, se despacha mediante oficio, para que se dé el tratamiento del recluso a criterio del director del centro carcelario
Especialista Penal Ab. Álvaro Morán	Las garantías de rehabilitación no se aplican debido a que, por medio de la interposición de recursos, se ha mantenido contacto posterior con el condenado y manifiestan trato inhumano, asilamiento y constante cambio de celda por excusa de sobrepoblación carcelaria el reo que mantiene una condena de abuzo de confianza por lo general comparte
Coronel Pedro Llerena Ex Director del Centro de detención de Cotopaxi	El Reo tiene acceso a una celda y a un vestido de identificación penitenciaria. Se respeta el contacto con un familiar mediante el sistema de visitas en los horarios definidos, en el caso de enfermedad son trasladados a un centro de atención estatal, y reciben sus alimentos de forma ordenada, no existe discriminación alguna y se aplica el régimen abierto y semi abierto de rehabilitación
Análisis	
Se pone al descubierto que los órganos de la admiración de justicia y de garantías penitenciarias intentan aplicar los esquemas procedimentales de principios constitucionales de garantías penitenciarias , más estos no son cumplidos debido a que los profesionales en derecho denuncian las condiciones precarias que tiene los reclusos, incluso la falta de contacto para corroborar las condiciones de cómo se encuentran, es definible que no hay cumplimiento de las garantías penitenciarias definidas en la constitución	

Fuente: Investigación de campo realizada por el investigador

Cuadro 5. Entrevistas realizadas a los Profesionales del área del proyecto de investigación

¿Existe algún procedimiento psicológico de su conocimiento para clasificar al reo según su grado de peligrosidad antes de definir la sección donde cumplirá su pena?	
Especialista Penal Dr. Geovanny Borja Juez del Tribunal de Garantías Penales	Nosotros en calidad de Jueces de Garantías penitenciarias analizamos los documentos psicológicos del ingreso del reo, y el informe concluyente del profesional del centro privativo de la libertad mediante un peritaje preliminarmente a establecer la salida de un recluso en régimen abierto o semiabierto, es el perito quién define los grados de conducta posterior, para que los operadores de justicia emitamos una resolución de carácter judicial
Abogado Especialista Dr. Jorge Núñez	Los informes del centro por lo general son simples réplicas de los informes concluyentes de los psicólogos de la fiscalía, nos dicen que es la misma prueba y que se aplica por razones de economía, esto es un problema en el momento de a obtención de la libertad de nuestro cliente cuando intentamos aplicar los regimenes del COIP, se desconoce si este informe permite que se establezca al recluso en condiciones especiales de cumplimiento de la condena
Especialista Penal Dra. Gina Sánchez funcionaria pública Fiscalía de Tungurahua	La fiscalía solicita informe psicológico institucional del procesado en el caso de que este haya aceptado, pero solo sirve para emitir un criterio jurídico en el momento de procesamiento ante el juez de garantías penales. El informe Psicológico del cumplimiento de la condena no se genera en la Fiscalía
Especialista Penal Ab. Álvaro Morán	Muchos de nuestros clientes no pueden cumplir las condiciones de los test Psicológicos debido a que la compartirse los espacios con reos de alto grado de peligrosidad, se ven obligados a afiliarse a una banda delincencial al interior de la cárcel para no ser eliminados por bandas contrarias, es decir mientras al inicio le preguntan su condición psicológica, este es un documento de papeleo para definir la personalidad del individuo, después al procesado lo ubican donde les da la gana, debido a que por hacinamiento carcelario no se verifica su peligrosidad
Coronel Pedro Llerena Ex Director del Centro de detención de Cotopaxi	El Reo tiene acceso a una celda y a un vestido de identificación penitenciaria. Se respeta el contacto con un familiar mediante el sistema de visitas en los horarios definidos, en el caso de enfermedad son trasladados a un centro de atención estatal, y reciben sus alimentos de forma ordenada, no existe discriminación alguna y se aplica el régimen abierto y semi abierto de rehabilitación
Análisis	
Las baterías psicológicas son obsoletas, no singularizadas casos específicos y no interconectan evolución entre el proceso y el cumplimiento de la pena, el test no define el área donde se va a cumplir la condena debido a que por motivos de infraestructura y hacinamiento los reos podrían en primera línea cumplir su condena pero en cualquier momento ser cambiados he incluso compartir áreas o secciones de pabellón , es decir los test psicológicos no inciden en las políticas de gestión interna para para clasificar a los reclusos	

Fuente: Investigación de campo realizada por el investigador

Cuadro 6. Entrevistas realizadas a los Profesionales del área del proyecto de investigación

¿Cuál es el motivo por el que se ha dado reincidencia criminal Penal en el interior de centros penitenciarios?	
Especialista Penal Dr. Geovanny Borja Juez del Tribunal de Garantías Penales	Por lo general los proceso que atendemos en caso de reincidencia es por tenencia de Armas, nuevos homicidas últimamente de forma colectiva lo cual dificulta establecer si el procesado es realmente el autor material del delito, violaciones, tráfico y tenencias de sustancias estupefacientes entre otros
Abogado Especialista Dr. Jorge Núñez	Los motivos son las malas condiciones carcelarias que les hace nuevamente delinquir, un pedazo de pan, la pelota para jugar el bolly, las amenazas de muerte por parte de otros reos son solo algunos de los motivos por los cuales se ha cometido otra vez nuevos delitos
Especialista Penal Dra. Gina Sánchez funcionaria pública Fiscalía de Tungurahua	Dentro el impuso procesal penal público se han dado casos de violaciones y asesinatos entre reos, en algún caso ha sido por la negativa de afiliación a una pandilla o el ajuste de cuentas por diferencias entre reos, técnica de armas y drogas son otros de los motivos
Especialista Penal Ab. Álvaro Morán	Nuestros clientes han recibido amenazas de muerte por cabecillas de centros delincuenciales, se dan casos en los cuales se da dinero a los mismos guías para que estos les habrá la puerta y si les caes mal a alguien inmediatamente te matan, al no, haber comida se debe hacer licor artesanal, drogas entre otras
Coronel Pedro Llerena Ex Director del Centro de detención de Cotopaxi	Lo directores no podemos estar en todo, estas personas se nos salen de las manos y burlan el sistema, el cual, si es sólido peor aprovechan la oportunidad para auto aniquilase por medio de armas que ellos mismo fabrican o les dan familiares, se toman correctivos
Análisis	
Se pone al descubierto que el cambio es intermitente debido a nuevas conductas delictivas lacerantes dentro de sistema penitenciario, no existe una clasificación definible según el perfil criminal del reo para el cumplimiento de la pena	

Fuente: Investigación de campo realizada por el investigador

Cuadro 7. Entrevistas realizadas a los Profesionales del área del proyecto de investigación

¿En qué condiciones se puede cambiar al reo de sección o pabellón en el caso de ser necesario?	
Especialista Penal Dr. Geovanny Borja Juez del Tribunal de Garantías Penales	Los jueces de garantías penitenciarias podemos otorgar garantías jurisdiccionales de habeas corpus cuando la vida del reo corra peligro las condiciones del procesado, más es discrecionalidad de las autoridades penitenciarias re clasificar al reo en secciones
Abogado Especialista Dr. Jorge Núñez	Se ha solicitado constantemente re ubicación del procesado en los centros penitenciarios distintos por buena conducta , pero los jueces se hacen de los oídos sordos, en muchas ocasiones en base a principios fundamentales de los derechos humanos por condiciones de salud se les ha solicitado se ubiquen a los reos en un lugar más ventilado esta petición es rechazada constantemente
Especialista Penal Dra. Gina Sánchez funcionaria pública Fiscalía de Tungurahua	Por lo general como medias cautelares en el caso de reincidencia los abogados solicitan en fiscalía el cambio de medidas sustitutivas a la prisión cómo el arresto domiciliario, rara vez se dan casos de cambios de celdas
Especialista Penal Ab. Álvaro Morán	No existe un control de las áreas de mínima y máxima seguridad, pues lo reos muchas veces son chantajeados por otros reclusos de mayor antigüedad que los utilizan cómo conejillos de indias para el traspaso de información, distribución de drogas, esto se realiza contantemente porque todos los reos transitan en pasillos constantes
Coronel Pedro Llerena Ex Director del Centro de detención de Cotopaxi	Han existido casos en los que qué los reos sufren de heridas graves o están constantemente amenazados, de la misma forma se desencadena demencia senil por la falta de sueño o en ocasiones por abandono de sus familiares y amigos
Análisis	
Se pone al descubierto que el cambio es intermitente debido a nuevas conductas delictivas lacerantes dentro de sistema penitenciario, no existe una clasificación definible según el perfil criminal del reo para el cumplimiento de la pena	

Fuente: Investigación de campo realizada por el investigador

Cuadro 8. Entrevistas realizadas a los Profesionales del área del proyecto de investigación

Existe una clasificación especializada según el perfil Psicológico de los reos para ubicar a los mismos en sitios apropiados el interior de la infraestructura carcelaria	
Especialista Penal Dr. Geovanny Borja Juez del Tribunal de Garantías Penales	El código penal no define dicha estructura, pero el reglamento a la ley orgánica del sistema penitenciario si lo define, sin embargo, se han sustanciado casos de régimen de prelibertad donde los reos se han encontrado mezclados con delincuentes de alto grado de peligrosidad por causas del hacinamiento
Abogado Especialista Dr. Jorge Núñez	En los casos de solicitud de prelibertad, nunca el reo se ha mantenido en el mismo lugar donde fue recluido originalmente, en cada una de las peticiones de habeas corpus del Art 86 de la constitución o de régimen abierto el reo compete condena con diferentes tipos de delincuentes algunos de alta o baja peligrosidad sin que las autoridades se preocupen por una clasificación integral
Especialista Penal Dra. Gina Sánchez funcionaria pública Fiscalía de Tungurahua	Esto no es aplicable por que por lo general el grado de convivencia que propone los órganos de justicia es de manera integral, es decir que se colectivice la convivencia con los reos para una identidad carcelaria propia de los privados de libertad
Especialista Penal Ab. Álvaro Morán	No se aplica porque en la mayoría de los casos los profesionales en derecho al mantener contacto con los reos nos manifiestan que al existir careo donde se encontraron armas se cambian constantemente de cárcel donde los caporales controlan los cambios, se realizan amenazas a los reclusos cambiados de lugar que deben convivir constantemente con el hostigamiento de dichos lideres de pabellón o celda
Coronel Pedro Llerena Ex Director del Centro de detención de Cotopaxi	Se intenta brindar un mecanismo de ayuda psicológica constante, pero los reos deben entender que no existe privilegios con nadie así que todos son tratados por igual
Análisis	
Todos los entrevistados concuerdan que no existe un sistema especializado de reclusión según el perfil psicológico las excusas son asilamiento o carencia de recursos es decir los reos durante la purga de su condena tarde o temprano deberán convivir con reclusos de distinta peligrosidad se cual sea su perfil psicológico o delito cometido	

Fuente: Investigación de campo realizada por el investigador

3.2. Análisis General

En base a los resultados arrojados se logra observar dentro de un Estado constitucional de derecho que existen lineamientos legales que deben mantener plena armonía con la constitución en lo referente a los garantías de grupos de atención prioritaria de los reos cómo lo define el Art 54 de la constitución de la república del Ecuador más estos son limitados se encuentra cómo principal problema el hacinamiento carcelario y la carencia de recursos públicos para cubrir las necesidades de los reclusos la precaria armonía jurídica de la Constitución con la normativa infra constitucional dentro del sistema penitenciario pone al descubierto abismos jurídicos que generan incertidumbre.

En lo referente al tratamiento del perfil psicopático de los privados en libertad se pone en manifiesto la existencia de baterías de tratamiento y test de ingreso pero que no poseen interconexión con los documentos de la sustanciación de la controversia ante los jueces del tribunal de garantías penales, las reincidencias son de carácter de relaciones de poder con personajes que controlan secciones definibles, la mala gestión de lograr compartir celdas y pabellones con sentenciados alto grado de peligrosidad incluso los de prisión preventiva hacen llevado lo una incorrecta política de gestión administrativa dentro de las cárceles del país.

La visión generalizada del análisis de los resultados es la mezcla general de reclusos debido al asimiento, precarias normativas jurídicas dentro de la administración pública carcelaria, que no definen un arquetipo de infraestructura, personal de monitoreo y lineamientos propios de la nueva estructuración en las cárceles que obedezcan a las necesidades imperantes de un nuevo paradigma de régimen carcelario a modo de restructuración, la problemática define ambigüedades procedimentales

El dinamismo del motor de rehabilitación se encuentra diezmada por la inoperatividad del control carcelario, manejados por el caudillismo delincencial de sección, donde el crimen organizado aprovecha la falta de una gestión pública selectiva clasificatoria de los reos para poder subyugar a otros privados de la

libertad y mantener el crimen a modo de reincidencia, las ambigüedades son de índole jurídico antropológico , infra estructural y de tecnificación de profesionales en el ramo, inclinado las apreciaciones a una asertiva definición de la falta de un modelo de gestión pública penitenciaria que mantenga simbiosis jurídica entre principios constitucionales, y verdadera rehabilitación humanan de los reos, sin poner en riesgo a sus congéneres dentro de la materia.

3.3. Criterios jurídicos del análisis general

La postura jurídica que se toma en la interpretación de los hechos es que mientras la constitución en su Art 51 de la República del Ecuador asegura todo lo referente a la atención de los privados de la libertad como grupos de atención prioritaria que no se articulan a las realidades nacionales de la precarización carcelaria en la que viven los reos, esto por un problema de presupuesto, pero en lo que respecta a la mala admiración de la gestión pública se vuelve un verdadero problema ya que la admiración publica tiene como principios la eficacia, eficiencia , la calidad , desconcentración, participación, planificación, transparencia y evaluación en fundamento al Art 227 de la norma suprema del Ecuador.

La falta de simbiosis es un conjunto inconsistencias en el mecanismo de recaudación tributaria, abstractas estructuras humanitarias que ofrecen en favor de los reos más de lo que se puede otorgar en recursos económicos y logísticas y pobre congruencia entre el capital activo económico, y la copia de modelos europeos que no logran sostener las realidades latinoamericanas del tercer mundo en lo que a dinero se refiere y mantiene utopías jurídicas de gran ayuda a los privados de la libertad en sistema de gestión de publica obsoleta, de grandes contextos burocráticos y poco objetivos y no directos en el uso de los servicios del Estado generan este tipo de daños, democracias débiles, revestidas en derecho superlativos hacen que la delincuencia proliferen, con cárceles paupérrimas y discursos demagógicos de alto grado de compromiso social, con un aparataje de gestión administrativo pesado de poca o nulidad eficacia.

La falta de congruencia simbiótica tripartita constitución -COIP- Ley de garantías penitenciarias genera un tumor purulento, pues la cantidad de privados de libertad preventivo es muy grande los cuales por lo general no comparten rasgos de conducta destructiva salvo criminales de condiciones socio humanas. De estructura beligerante que tiene como resultados nefastos par la sociedad.

Esto se debe a que el régimen semiabierto establece lineamientos de rebaja de condena en porcentaje del 60% y del 80% pero para personas las cuales han sufrido tal grado de maltrato en chantaje y manipulación que fueron víctimas del crimen organizado carcelario, no se puede hablar de una recuperación social del sistema carcelario si dentro de la gestión pública no existe los medios para dicha rehabilitación, por lo general las personas que cumplen estos lineamientos fueron personas atormentadas, por las pandillas que están tras las rejas. Ahora bien, los grandes criminales obtienen su libertad en base a los chantajes he incluso los amedrentamientos de autoridades carcelarias o de índole judicial, los cuales en un país donde no existe la seguridad jurídica de protección las autoridades obedecen al miedo del crimen organizado.

3.4. Modelo de Reestructuración Carcelaria para personas con psicopáticas

En base a los datos obtenidos es importante plantear una propuesta de reestructuración carcelaria, para hacer esto se debe plantear los índices de criminalidad la expuestos a modo de estudios comparativos, en fundamento al índice poblacional se debe detectar cuales son las zonas de alto grado de criminalidad, a la cabeza la provincia del guayas con 67.33 % de tasa de mortalidad en muertes violentas .por cada 100.000 habitantes, posteriormente Pichincha con 55,87 % y Esmeraldas con el 43,43\$, es imprescindible que uno de los elementos, el primer paso de gestión logística son los informes de la policía judicial donde se pueda reflejar las bandas operativas de índole nacional e internacional en el país ligados a los cabecillas carcelarios que usan el sistema carcelario como puntos satélite para seguir en crímenes interno, después de ello es la utilización de los antecedentes históricos de las conductas psicopáticas que reposan en las cárceles

de los criminales de alto grado de peligrosidad, solo como un antecedente preliminar para posteriormente aplicar la teoría de Robert Hare.

Esto con el objetivo de analizar la conducta psicopática ya incoada en el individuo, todo esto con el fin de realizar un patrón selectivo de los reos que presentan este perfil y separarlos de aquellos con delitos menores, los esquemas para el tratamiento de los nuevos procesados en el perfil psicológico deberán ser planteados en la flagrancia del delito y dentro del cumplimiento de la pena de prisión preventiva incluso dentro del monitoreo del sobreseimiento del procesado.

Gestión administrativa Pública

En base a la detección de los modelos operativos de gestión pública reflejados en la presente investigación el Ministerio del Interior realiza los procesos de consultoría reflejado en la ley de contratación pública en su Art 6 numeral 8 , con el fin de auditar servicios profesionales no normalizados para estructurar estudios de proyectos de desarrollo en este caso se llamará a operarios extranjeros para un estudio ex ante y ex post; dentro del sistema nacional de contratación pública se puede realizar dentro de los regímenes comunes de concurso público la contratación directa los pliegos de requerimientos deben estar en base de la estandarización arquitectónica realizadas por la consultoría.

El sistema que se propone en esta investigación es Pandora, un recinto carcelario en triplicado en ciudades distintas al indicio de ejecución de delitos con el objetivo de evitar que estos tengan contacto con las mafias internas posteriormente a ello se realizará un proceso de licitación y adjudicación para la ejecución de la obra, dividida en dos partes la fase pre contractual que contiene la etapa de preparación interna y externa la convocatoria donde se abrirá una etapa de preguntas y respuestas , la apertura la convalidación de errores y la evaluación para dar paso a la suscripción del contrato y a la adjudicación y finalmente, la etapa de ejecución contractual ,el cual, ya es un procedimiento administrativo con resoluciones de competencia motivación y delegaciones en fundamento al Ar 48, 49 y 55 de LOSNCP. La adjudicación del contrato al oferente ganador debe hacerse con las

garantías de fiel cumplimiento y el anticipo del 40% como lo determina la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La fiscalización de la obra debe hacerse antes de la compra de los materiales, en la ejecución de la obra, y en la entrega ulterior, esto no como un mecanismo de coacción sino para evitar que los insumos tengan calidades deficientes, las sanciones penales y administrativas de pena privativa de la libertad de hasta 7 años deben ser aplicadas en el caso de sobre precio ,el cual, en fundamento a la ley orgánica reformativa al reformas del Código Orgánico Integral Penal publicada en el segundo suplemento del registro oficial R.O. 392-2S del 17-II-2021 considera al sobre precio cómo una figura penal de tipo jurídico independiente a la concusión o enriquecimiento ilícito, con la cualidad de que este tipo penal es prescriptible.

Es importante comprender que las garantías de fiel cumplimiento no solo se deben establecer cómo una medida coercitiva para el cumplimiento de la obra, la ley orgánica de contratación pública debe establecer sanciones de índole penal, en el caso de retardo de la obra por causas que no sean fortuitas o de fuerza mayor legitimante comprobadas, el error aquí se detecta en que la Contraloría general del Estado es un órgano veedor y de informe de responsabilidad posterior a la obra mal hecha, lo importante es generar una política de cumplimiento inmediato , para ello la armonía de tipo penal dentro del Código orgánico integral penal como delito juega un roll Indispensable, además, de los contingentes de ejecución por segundos al mando los cuales se deberán reactivar en el caso de incumplimiento de titulares para la prosecución de la obra.

La factibilidad de la ejecución de una obra moderna carcelaria articulada con la normativa penitenciaria obedece al nombre referencial pandora una analogía a la etimología griega en donde una caja que contiene todos los males del mundo existe, pero en el fondo del contenido aún reposa la esperanza de los reos de encontrar su mundo mejor. Es viable por las siguientes razones.

Validación de factibilidad para obras de ejecución de obras un nuevo sistema carcelario

- Presupuesto general del Estado de inversión al 0.009 del PIB (Ínfima cuantía).
- Alianzas Público-Privadas cómo proveedores de insumos con mínimo resultado abrasivo a la economía nacional.
- Utilización de material reciclable en poliuretano de bajo impacto de daño ambiental y económico.
- No se necesita desmaterialización electrónica pues, las tecnologías de monitoreo de drones en vigilancia y circuito cerrado en todo el país se encuentran homologados.
- Viabilidad jurídica al tratarse de una acción afirmativa constitucional cómo grupo de atención prioritaria.
- Factibilidad legal para el cumplimiento de los regímenes abiertos y semi abiertos del Código Orgánico integral Penal.

Ejecución técnica legal de la Reestructuración carcelaria del país

El sistema pandora es una estructura carcelaria de tres bloques escalafonados a modo de líneas de sierra donde las líneas de vigilancia son en panóptico frontal en recuadro, por cada uno de los pisos el nivel de peligrosidad aumenta, los ingresos laterales de reos y personal de seguridad evita amotinamientos o beligerancias por parte de los reos, estos bloques se encuentran asentados frente a un recinto deportivo, con el objetivo de cumplir el eje de rehabilitación del mismo nombre, dentro del patrón psicológico, se entiende que se provoca en el individuo un alcance de la libertad en base de la rehabilitación de esta causa.

Pero lo que hace posible de que Pandora sea funcional son los talleres de rehabilitación en la parte posterior del edificio cierra, el cual, permite la aplicación de los ejes jurídicos de la ley de rehabilitación social. Hasta ahora pandora parece obedecer a los mismos lineamientos de recintos carcelarios análogos pero ,aquí ingresan los monitoreos de drones, las video llamadas con los familiares y personal

de justicia, este elemento es importante debido a que en base a un listado preliminar de familiares y amigos se realiza un contacto selectivo, con el único fin de que dichas personas sean las únicas que puedan tener contacto con el reo, y de esta manera evitar que se puedan emitir órdenes en los centros de privación de la libertad por parte de cabecillas organizados detrás de las rejas, es muy importante que en dicho centro estas personas sean cambiadas sin previo aviso para que así se evite re estructuración criminal por parte de los privados de libertad, es decir un patrón rotativo de los reos de forma sorpresiva para eliminar cualquier posibilidad de organización criminal.

La constante valoración psicológica de criminales por parte del sistema de salud pública en lo que respecta a la no manipulación entre reos obedece a la atención de acciones de recompensa -castigo, que tomarían los profesionales de la salud para verificar el patrón de la conducta de cada una de estas personas, lo importante es que estos informes serán de vital ayuda para corroborar una reafirmación adecuada de conducta para los regímenes de rebaja de pena.

Dentro de la gestión pública es importante realizar el análisis de impacto en la población la ejecución de dicha aplicabilidad de procesos de restructuración carcelaria, los datos arrojados deben ser comparado con la temática internacional, una escala progresiva de resultados, la vinculación o relación cárcel- crimen externo a la baja para contemplar estadísticamente la disminución de crímenes sociales cuyas órdenes son emitidas desde cárceles, y sobre todo el tratamiento adecuado para estas personas con este perfil a tal motivo de cumplir los lineamientos constitucionales y legales de atención y rehabilitación cómo grupos de atención prioritaria.

CONCLUSIONES

- En base a una fundamentación jurídica y doctrinal, se concluye que existe un redireccionamiento en el sistema carcelario en el Ecuador, coadyuvante con la correcta aplicación de la gestión pública en la licitación de obras civiles y su ulterior adjudicación, pues de la investigación, se desprende que el soporte técnico de la doctrina internacional permite la creación de centros especializados y en Ecuador este giro, se basa en re direccionar y simplificar los procesos de ejecución de obras.
- Es concluyente a modo de diagnóstico que el sistema carcelario en el Ecuador en nuestros tiempos actuales es precario, sobre saturado, burocrático y sobre todo poco profiláctico en la reparación integral, debido a la falta de armonía entre el sistema judicial que se base en abstractas y tediosas normativas y el sistema de cumplimiento de la condena en los centros penitenciarios, desembocando en un malestar colectivo social y sobre todo la proliferación de la conducta criminal en el interior de las cárceles.
- Fundamentado en los componentes de la propuesta, se concluye que el nuevo centro penitenciario para personas con psicopatías en conflicto con la ley penal es viable si se simplifica el proceso de adjudicación en la contratación de obras en los procedimientos comunes del régimen de contratación pública, la valoración económica, así también, cómo la participación de sectores estratégicos comprometidos con rehabilitación integral fundamenta que permita reestructurar las cárceles del país
- Es concluyente que la burocratización en el control público del país ha ralentizado la progresividad de mejorar la cosa pública. Nuevos paradigmas como el e-gobernment, son solo instrumentos con baja o nula preparación de dominio tanto para los operadores de justicia, autoridades administrativas del sistema carcelario, los cuales más obedecen a banderas de dogma político antes de la inminente necesidad de velar por la integridad de la gestión pública

administrativa, con los instrumentos legales pertinentes bajo los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, y calidad.

RECOMENDACIONES

- Es aconsejable que previo a la ejecución de cualquier reestructuración dentro del sistema carcelario, se verifiquen aristas de factibilidad presupuestaria, alianzas público privadas para poder atenuar el impacto del gasto público, pero sobre todo la reflexión basada ante información científica de que no todos los privados de libertad son iguales dentro de su perfil criminal, lo que obliga a que en irrestricto cumplimiento de la norma constitucional en el tratamiento especializado como grupos de atención prioritaria.
- Se debe recomendar que la academia universitaria aborde estos problemas en la ejecución de sus actividades de levantamiento de la información, como proyectos de vinculación con la colectividad, desde un enfoque más científico, para la elaboración de artículos científicos de alto impacto que puedan corroborar un trabajo escalafonado entre el Estado como elemento básico del cuidado social jurídico y la educación media y superior, como vanguardia de la calidad progresiva de un pueblo sabio y culto.
- Se debe evitar el uso excesivo de lineamientos burocráticos en la contratación pública para la adquisición de bienes y servicios, los cuales entorpecen el desarrollo de procesos de infraestructura carcelaria, además, de ello la normativa en el régimen penitenciario debe mantener una sintaxis real de lo que se pretende hacer con la re inserción social del reo, concomitantemente con la operatividad jurídica de lo que se puede cristalizar como actividades posibles y propicias ante la realidad social del Ecuador cómo país de progresión de derechos.

BIBLIOGRAFÍA

Arévalo Lopez, W. (2010). *Tratado de contratación pública*. Quito: Editorial Jurídica del Ecuador.

Arias Añes, J. C., Plaza Benavides , B. R., & Herráez Quezada , R. G. (2020). *Interpretación del Sistema Carcelario Ecuatoriano*. *Revista Universidad y Sociedad Cienfuegos*, 16-20. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202020000400016

Becerra, H. (1999). *Historia Universal Edades Antigua y Media*. Quito: Edimpres S.A.

Birkberk, C. (2012). *Criminología comparada*. Madrid: Editorial Dykinson .

Asamblea, Nacional. (2014). *Código Organico Integral Penal* . Quito : Corporación de E .

Collazos, M. (2007). Trastornos Mentales y problemas de la salud mental. *Scielo*, 75-79.

Asamblea, Constituyente. (2008). *Constitución de la republica del Ecuador* . Montecristi: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Cortez Caballero, C. A., & Ortega Moreno, H. (2012). *Juristas y medicina Legal, cuarta edición*. Bogotá: Ediciones Doctrina y ley LTDA .

Defensoría del Pueblo. (8 de Febrero de 2019). Obtenido de *Ecuador ante la situación de hacinamiento violencia y muerte, en centros de rehabilitación social del Pais*.: <https://www.dpe.gob.ec/la-defensoria-del-pueblo-de-ecuador-ante-la-situacion-de-hacinamiento-violencia-y-muerte-en-algunos->

centros-de-rehabilitacion-social-crs-del-
pais/#:~:text=Cabe%20recordar%20que%20el%20art%C3%ADculo,1.

Diario El Comercio . (9 de Agosto de 2018). *Actualidad el Comercio*. Obtenido de Actualidad el Comercio: [https:// www. elcomercio. com/ actualidad/ ecuador/ obra-carcel-latacunga-millones-emergencia.html](https://www.elcomercio.com/actualidad/ecuador/obra-carcel-latacunga-millones-emergencia.html)

Donna, E. A. (1996). *Teoría del delito y de la pena*. Buenos Aires: Editorial Astrea.

Estrada, A. (2008). *Psicología Jurídica*. Quito: Corporación para el desarrollo de la educación.

Falsord, J. (2017). *El Listón de la Hermenautica Biblica*. Illinois U.E.A: Tydale Publishes.

García, C. V. (1982). *Estudios de derecho Penitenciario*. Madrid: Tecnos S.A.

García Falconí, R. (2014). *Código organico Integral Penal Comentado*. Quito Latitud Cero Ediciones.

Gherzi, C. A. (2014). *Teoría General de la reparación de Daños* . Buenos Aires : Astrea.

Hare, R. (2015). *PSL-R Escala de Revisión de Psicopatía de Hare revisada*. Madrid: Tea Ediciones.

Homs, J. (2013). *Antisociales y Psicópatas*. Madrid: Boch Ediciones .

Hostetter, J. (2011). *El genio de los crímenes y las penal*. Londres: Waterside press.

Hurle, J., & García, J. (2013). *Anatomía Humana Sistema Endócrino*. Madrid: McGraw-Hill España.

López Ballesteros, L. (2017). *Sigmund Freud y la teoría de la interpretación de los sueños*. Madrid: Alianza editorial.

López Muñoz, J. (2015). *Criminalidad Organizada, Aspectos Jurídicos y Criminológicos*. Madrid: Editorial Dykinson.

Maquiavelo, N. (2019). *Estudios introductorios de El Príncipe, Al Magnifico Lorenzo de Medici*. Buenos Aires: Editorial Astrea.

Martinez, A. (2022). *Historia del Ecuador*. Quito: Maya Ediciones.

Mata, R. M. (2016). *Fundamentos del Sistema Penitenciario*. Madrid: Tecnos. Obtenido de <https://es.b-ok.lat/book/5471148/31523c>

Medina , P., Valdés, M., & Gómez , A. (2011). *Caracterización de una muestra de presos violentos con el uso la escala Psicopática de Hare (PCL-R)*. *Revista del Hospital Psiquiatrico de la Habana*, 8(3), 70-74. Obtenido de Revista Hospital Psiquiatrico de la Habana: [http:// www. revistahph. sld. cu/ hph3-2011/hphsu311.html](http://www.revistahph.sld.cu/hph3-2011/hphsu311.html)

Montecer, G., Salomón, A., López, A., & de Lourdes, N. (2020). *El sistema penitenciario Ecuatoriano*. *Episteme*, 676-694. Obtenido de [http:// 45. 238. 216.13/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/2110/1498](http://45.238.216.13/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/2110/1498)

Morales Trujillo, L. J. (2018). *Criminalística, Criminología investigación*. Bogota : Sigma Editores.

Morales Trujillo, L. J., Rialdo Casallas, O., & Agudelo Sanabria, H. J. (2014). *Enciclopedia Criminalística Criminología e Investigación Tomo II*. Bogotá: Sigma Editores Ltda.

Ossa, M. F. (2016). *La Carcel de Colombia espacio para la venganza y la reincidencia*. Medellin: Editorial Artes y Letras S.A.S.

Pons, P. (2018). *Los Misterios de los Crímenes*. Washinton: Vecchi Ediciones.

Asambela, Cosntituyente Reglamento del sistema nacional de Rehabilitación. (2021)
. Quito : Ediciones Legales.

Render, W. (2017). *A través de las rejas, la vida y trabajo de Jonh Howard y Elizabeth Fly*. Londres : Misterius Press.

Salinas Chaud , I. (2010). *Teoría y practica psicológica en el ámbito jurídico*. Madrid: Editorial Eos.

Salvador , B. (2017). *Evaulación Psicopmetrica de la psicopatía: una revision meta analítica* . Revista Latioamericana de Psicología, 47.

Sotomayor Rodriguez, G. E., & Sotomayor Samaniego, J. C. (2018). *El Lavado de Activos en el Ecuador*. Riobamba: Indugraf.